



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 073/2015

La Paz, 01 de abril de 2015

REF: RESOLUCION ADMINISTRACION N° RA-PE-01-006-15 DE 23/03/2015, QUE APRUEBA EL “MANUAL PARA LA CERTIFICACION DE OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO”.

Para su conocimiento y difusión, se remite Resolución Administrativa N° RA-PE-01-006-15 de 23/03/2015, que aprueba el “Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado”.

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica ad.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RA - PE - 0 10006 - 15

La Paz, 23 MAR 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 298, Parágrafo I, numerales 4 y 5, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 2, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de la buena fe y transparencia.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en su artículo 24 establece que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar, el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las graven, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normatividad vigente sobre la materia.

Que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) frente a la necesidad de armonizar un régimen comercial más seguro, facilitar el comercio mundial, emitió el Marco de Normas para la seguridad y facilitación del comercio, conocido como "Marco SAFE" que contiene un conjunto de directrices a modo de pautas mínimas de actuación para mejorar la gestión aduanera internacional orientadas a crear un balance entre seguridad y facilitación del comercio exterior.

Que el Marco SAFE descansa sobre dos pilares, la relación Aduana - Aduana que promueve la cooperación entre aduanas de distintos países y la relación Aduana - Empresas, que impulsa una alianza entre las aduanas y empresas por medio de programas que implementen la figura del Operador Económico Autorizado; a través del cual, la Administración Aduanera premia con beneficios directos e indirectos orientados a facilitar el tráfico internacional de mercancías y la realización de operaciones aduaneras a aquellas empresas comprometidas con el cumplimiento de la normativa tributaria aduanera y que brinden confiabilidad en la seguridad de su cadena logística internacional que garantizan que sus operaciones son seguras y confiables.

Que la Aduana Nacional reconoce la necesidad de buscar el equilibrio entre seguridad y facilitación siguiendo las buenas prácticas internacionales, y siendo miembro de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) desde el 07/07/1995 se adhiere al Marco SAFE en el año 2005.

Que mediante Decreto Supremo N° 1443 de 19/12/2012, se introduce modificaciones e incorporaciones en el Reglamento a la Ley General de Aduanas, incorporando en el artículo 296 bis del referido Reglamento, la figura del Operador Económico Autorizado a efectos de asegurar



Aduana Nacional

la cadena logística de acuerdo al Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas – OMA, debiendo la Aduana Nacional emitir la reglamentación respectiva.

Que en ese marco, se ha identificado a empresas representativas de distintos sectores económicos, para formar parte de un programa piloto, con el cual se realizó visitas a las instalaciones de las empresas, validando la aplicabilidad de los requisitos y beneficios establecidos, así como conocer la funcionalidad de las cadenas logísticas internacionales de las mismas.

Que como resultado del piloto se logró afinar y mejorar los requisitos y beneficios que contemplaría el Programa OEA de Bolivia, sometiéndolo a su revisión en mesas de trabajo con el sector privado, concluyendo con la necesidad de elaboración del marco normativo procedimental del Programa.

Que el Informe Técnico AN-UPOGC N° 013/2015 de 13/03/2015, de la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado de la Aduana Nacional, concluye: “(...) se sugiere a su autoridad se remita el presente informe, el proyecto de Resolución Administrativa, el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, el Manual para la certificación de Operador Económico Autorizado, el Manual de validación de cumplimiento de requisitos del Operador Económico Autorizado y el Manual de funcionamiento del Grupo Consultivo a la Gerencia Nacional Jurídica, a fin de emitir la correspondiente Resolución Administrativa de Presidencia”. (Negritas y subrayado no corresponden al texto original)

Que el Informe Legal AN-GNJGC N° 363/2015 de 23/03/2015, concluye que el Proyecto de “Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado”, elaborado por la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado de la Aduana Nacional, tiene el objeto de ser una herramienta de aplicación normativa procedimental que establezca los requisitos y obligaciones que deben cumplirse para obtener la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) en Bolivia, los beneficios a otorgarse a las empresas que lleguen a certificarse como tales, además de las causas de suspensión y cancelación de la certificación OEA. Asimismo, determina los pasos a seguir por el solicitante para ser reconocido como OEA y cómo obtener la renovación de la certificación; por lo anterior, en el marco de la facilitación del comercio exterior y siendo que no contraviene la normativa vigente, se recomienda su aprobación por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas dispone que la Presidencia Ejecutiva como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Aduanas y normativa vigente, además de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,



Aduana Nacional

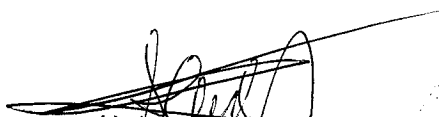
RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el “Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado”, que en anexo forma parte de la presente Resolución; a efectos de dar a conocer a los operadores de comercio exterior aspectos necesarios para obtener, renovar y mantener la certificación de OEA.

SEGUNDO. Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, así como las empresas solicitantes de la certificación de OEA y los Operadores Económicos Autorizados, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~V. BO~~
A. N. P.
O.E.A.
V. BO
S. J. J. J.
C. J. J. J.
A. N. B.
O.E.A.
V. BO
K. J. J. J. J. J. J. J.
A. N. B.
G. N. J.
V. BO
M. P. P.


Mariene O. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



PE: MDAV
GG: APP
GNJ: MJPP/MFPCH/MOB
UPOGC: KAA/SCC
HR: UPOGC2015-74/1
Categoría 1





ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Gerencia General
Unidad del Programa Operador Económico
Autorizado

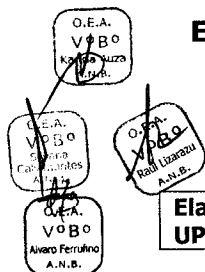
**MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE
 OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

<p>Elaborado Fecha</p> <p><i>[Signature]</i> Aña Karipa Aliza Auza Coordinadora Unidad del Programa O.E.A. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Alvaro Pablo Espinosa Buezo Especialista Unidad del Programa O.E.A. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Raul Fernando Carrizo Bermudez ESPECIALISTA UNIDAD PROGRAMA O.E.A. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>[Signature]</i> Silvana Vanessa Calvimontes Correa Especialista Unidad del Programa O.E.A. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado Fecha</p> <p><i>[Signature]</i> Alberto Pozo Veñaranda Gerente General a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado Presidencia Ejecutiva Fecha</p> <p><i>[Signature]</i> Marlene O. Ardaya Vásquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	---	--

Versión					
Fecha	13/03/2015				

ÍNDICE

I. OBJETIVO	1
II. ALCANCE.....	1
III. RESPONSABILIDAD	1
IV. BASE LEGAL	1
V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	2
A. ASPECTOS GENERALES.....	2
1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
2. REQUISITOS PREVIOS.....	4
3. REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL. 6	6
4. OBLIGACIONES.....	7
5. BENEFICIOS.....	8
6. CAUSALES DE SUSPENSIÓN	8
7. CAUSALES DE CANCELACIÓN	8
8. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN	9
9. IMPUGNACIÓN	9
B. SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE OEA.....	9
1. AUTOEVALUACIÓN DEL SOLICITANTE	9
2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.....	10
3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.....	11
4. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD	11
5. PRESENTACIÓN DEL PERFIL DE SEGURIDAD.....	12
6. VISITA DE VALIDACIÓN	13
7. RESULTADOS DE LA VISITA DE VALIDACIÓN	14
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	15
9. OTORGACIÓN O NEGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OEA	16
C. VISITAS DE CONTROL DEL OEA.....	17
D. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OEA	17
E. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OEA	18
1. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS	18



2. VISITA DE VALIDACIÓN Y/O REVISIÓN DOCUMENTAL.....	18
3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	18
VI. FLUJOGRAMAS.....	20
OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OEA	20
VISITAS DE CONTROL	26
RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OEA.....	27
SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OEA.....	28
VII. TERMINOLOGÍA.....	30
VIII. ANEXOS.....	37
ANEXO I REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL	37
ANEXO II BENEFICIOS	42
ANEXO III DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA REQUISITOS PREVIOS	43
ANEXO IV DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL.....	44
ANEXO V CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN	48
ANEXO VI FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE OEA	49
ANEXO VII FORMULARIO DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES.....	50
ANEXO VIII RESUMEN DE PLAZOS	51

O.E.A.
V.O.B.O
KARLA AUZO
A.N.B.

O.E.A.
V.O.B.O
CARMONAS
A.N.B.

O.E.A.
V.O.B.O
PABLO ESPARZU
A.N.B.

O.E.A.
V.O.B.O
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

 Aduana Nacional	MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO	Versión:01
---	--	-------------------

I. OBJETIVO

Establecer los requisitos y obligaciones que deben cumplirse para obtener la certificación de Operador Económico Autorizado (OEA), los beneficios a otorgar a las empresas certificadas como tal, así como las causales de suspensión y cancelación de la certificación de OEA. Asimismo, determina los pasos a seguir por el solicitante para ser reconocido como OEA y la renovación de su certificación, si corresponde.

II. ALCANCE

El presente documento es de aplicación de los operadores de comercio exterior registrados en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional, que forman parte de la cadena logística internacional, cumplan con los requisitos y obligaciones previstos en el presente documento y desean obtener la certificación de OEA.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento del presente documento es responsabilidad de:

- Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.
- Servidores públicos aduaneros que participen del proceso de certificación.
- Operadores de comercio exterior que se postulen a la certificación de OEA.

IV. BASE LEGAL

- Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas.
- Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo Nº 25870 de 11 de agosto de 2000 – Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003 – Reglamento a la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo Nº 1443 de 19 de diciembre de 2012 – Introducción de modificaciones e incorporaciones en el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 25870.
- Resolución de Directorio Nº 02-006-13 de fecha 19 de septiembre de 2013 – Creación de la Unidad del Programa OEA.

O.E.A. V/OBO
Karina Auza
A.N.B.

O.E.A. V/OBO
Silvana Cármones
A.N.B.

O.E.A. V/OBO
Rafael Escarazu
A.N.B.

O.E.A. V/OBO
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

Elaborado por: UPOGC	Página 1 de 53	Fecha:
---------------------------------------	-----------------------	---------------

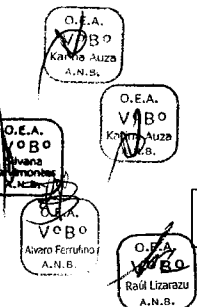
- Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (SAFE) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).
- Directrices de los Operadores Económicos Autorizados de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).
- Guías Prácticas para el diseño e implementación de un Programa OEA en América Latina.
- Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado.
- Manual de validación de cumplimiento de requisitos del Operador Económico Autorizado.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) La solicitud para certificación de OEA es libre, voluntaria, gratuita y no se constituirá en una exigencia para realizar las operaciones de comercio exterior.
- b) La Aduana Nacional es la única autoridad que puede aceptar o rechazar la solicitud para certificación de OEA, otorgar, negar, renovar, suspender o cancelar la certificación de OEA.
- c) La certificación de OEA se otorgará a los operadores de comercio exterior que cumplan con los requisitos y obligaciones establecidos en el presente documento.
- d) Las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones de comercio exterior podrán postularse a la certificación de OEA, como ser:
 - i. Exportadores.
 - ii. Importadores.
 - iii. Transportadores de carga.
 - iv. Agencia Despachante de Aduanas.
 - v. Concesionarios de depósitos aduaneros y empresas que administran depósitos privados.
 - vi. Empresas consolidadoras y desconsolidadoras de carga.



- vii. Empresas de Servicio Expreso (courier).
 - viii. Otros involucrados directamente con la cadena logística internacional.
- e) La Aduana Nacional se pronunciará sobre la otorgación de certificación de OEA en un plazo no mayor a seis (6) meses computables desde el día hábil administrativo siguiente a la presentación de la solicitud y la remisión de toda la documentación de respaldo que corresponda.
- f) La certificación de OEA tendrá una vigencia de tres (3) años a partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación con la respectiva Resolución Administrativa y Certificado de OEA.
- g) A los operadores que se les rechace o niegue la solicitud para certificación de OEA, podrán presentar una nueva solicitud transcurridos seis (6) meses, a partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del hecho.
- h) Para acceder al portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA", deberá utilizar el usuario y contraseña proporcionados por la Aduana Nacional.
- i) El solicitante podrá realizar el seguimiento de su requerimiento de certificación de OEA, por las distintas etapas por las que pasa, utilizando para el efecto el número de trámite proporcionado a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Seguimiento de trámite".
- j) Toda documentación que se genere en el proceso de certificación, estará disponible para su visualización en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Seguimiento de trámite".
- k) La documentación física que se genere en el proceso de certificación y que la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional considere pertinente, será remitida formalmente al solicitante.
- l) A efectos de aceptar o rechazar la solicitud para certificación de OEA, otorgar, negar, renovar, suspender o cancelar la certificación de OEA, la Aduana Nacional podrá requerir información de organismos de control público vinculados con el comercio exterior que considere necesarios.
- m) La Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional mantendrá toda la información remitida por los operadores bajo absoluta reserva, la misma no

O.E.A.
V O B O
Sistema
Categorías
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Pablo Lizarazi
A.N.B.

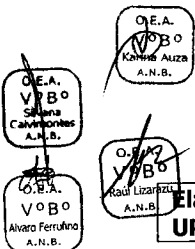
será compartida ni utilizada con fines diferentes al de la certificación, salvo autorización expresa del interesado.

- n) Dentro de las condiciones con las cuales se otorgó la certificación de OEA, se considera adicionalmente a los Requisitos Previos, Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional establecidos en el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y en el presente documento, las Aduanas utilizadas para el ingreso y salida de mercancía, producto(s) de exportación/importación, país(es) de exportación/importación. De manera excepcional, cuando se utilice una Aduana para el ingreso y salida de mercancía diferente a la autorizada con la certificación de OEA, debe comunicarlo a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional de manera inmediata, a efectos de evaluar la otorgación de beneficios.
- o) Únicamente el operador que cuente con la certificación de OEA, podrá utilizar el logotipo oficial del OEA en su actividad económica (papelería, publicidad, envases, embalajes, medios de transporte propios, etc.), debiendo descargar el mismo a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA" y cumplir con las especificaciones reguladas de uso.

2. REQUISITOS PREVIOS

Para obtener la certificación de OEA, el solicitante debe cumplir y acreditar los siguientes requisitos sujetos a revisión:



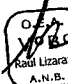

- 2.1 Estar debidamente registrado en el Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional.
- 2.2 Estar legalmente constituido conforme a la normativa vigente.
- 2.3 Estar debidamente inscrito y con el estado "Activo" en el Padrón de contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales, en la actividad económica para la cual solicita la certificación de Operador Económico Autorizado.
- 2.4 Realizar habitualmente la actividad económica para la cual solicita la certificación, durante los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud para certificación de Operador Económico Autorizado.
- 2.5 No contar con obligaciones aduaneras y tributarias líquidas y exigibles y/o procesos administrativos con resolución ejecutoriada, durante los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud para



Elaborado por:
UPOGC

certificación de Operador Económico Autorizado o en su caso tener un plan de pagos vigente sobre las mismas.

- 2.6 No contar con declaraciones juradas pendientes de presentación o de pago ante el Servicio de Impuestos Nacionales, al momento de la presentación de la solicitud para certificación de Operador Económico Autorizado, o en su caso tener un plan de pagos vigente sobre las mismas.
- 2.7 No estar identificado con la marca de control por domicilio inexistente en el Padrón de contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales.
- 2.8 No contar con deudas ejecutoriadas con el Estado.
- 2.9 No contar con adeudos por contribuciones al seguro social obligatorio de largo plazo (SSO).
- 2.10 No encontrarse en la central de riesgos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
- 2.11 Encontrarse debidamente registrado y/o habilitado ante organismos de control público vinculados con el comercio exterior, que regulen el ejercicio de la actividad económica para la cual solicita la certificación de Operador Económico Autorizado (SENAVEX, SENASAG, SENARECOM, ABT, FELCN, etc.).
- 2.12 Demostrar solvencia financiera de los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud para certificación de Operador Económico Autorizado, a partir de los Estados Financieros presentados de acuerdo a normativa vigente emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales.
- 2.13 No tener pérdidas recurrentes en los últimos tres (3) años de gestión fiscal concluida, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para certificación de Operador Económico Autorizado.
- 2.14 No estar involucrado en procesos de quiebra técnica o fraudulenta durante los últimos tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud para certificación de Operador Económico Autorizado.
- 2.15 Que el representante legal, socios, accionistas (con participación mayoritaria), miembros del directorio (titulares y suplentes) y/o la persona que cuente con poder de decisión sobre la gestión de la empresa y la persona responsable de los asuntos contables, tributarios y aduaneros:

- a) No tenga(n) antecedentes penales por terrorismo, narcotráfico, legitimación de ganancias ilícitas, quiebra, delitos tributarios y/o aduaneros tipificados en el Art. 175 y siguientes del Código Tributario Boliviano aprobado por la Ley N° 2492 de 02/08/2003.
- b) No tenga(n) antecedentes policiales en la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico de la Policía Boliviana.
- c) No estar o haber estado implicado en incidentes que afecten la seguridad en la cadena logística internacional, salvo que como consecuencia de la investigación, se haya demostrado la absolución de responsabilidad.

A efectos del cumplimiento de este requisito se considera como "persona" tanto a personas naturales, empresas unipersonales y personas jurídicas.

En caso de existir más de un representante legal, persona que controla la gestión de la empresa o persona que se encarga de los asuntos contables, tributarios y aduaneros, éste requisito debe ser cumplido por todos ellos.

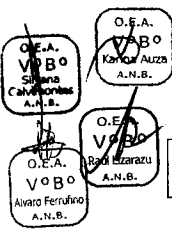
Se considera como persona que controla la gestión de la empresa a aquella que tiene poder de decisión sobre la misma Ej. Gerente general, Gerentes de áreas, etc.

En caso de que la persona que cuenta con poder de decisión sobre la gestión de la empresa o la persona que se encarga de los asuntos contables, tributarios y/o aduaneros sea una persona jurídica, este requisito será exigido al representante legal de la empresa.

En caso que el representante legal, la persona (natural o jurídica) que controla la gestión de la empresa y cuenta con poder de decisión sobre la misma o la persona (natural o jurídica) que se encarga de los asuntos contables, tributarios y/o aduaneros, sea extranjero que no radique en el país, la documentación solicitada en los incisos a), b) y c) de este requisito, deberá ser requerida en el país de origen o residencia, legalizado por el consulado de Bolivia en dicho país.

3. REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL

El solicitante de la certificación de OEA, además de cumplir con los Requisitos Previos señalados precedentemente, deberá cumplir con los Requisitos para la



Seguridad de la Cadena Logística Internacional establecidos en el Anexo I del presente documento.


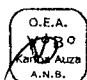


4. OBLIGACIONES

El **solicitante** de la certificación de OEA, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar toda la información y documentación requerida por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, dentro de los plazos establecidos, a efectos de verificar el cumplimiento de los Requisitos Previos y los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- b) Permitir y facilitar las visitas de validación, control, renovación u otras, al personal autorizado de la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.
- c) Designar como mínimo a un representante titular y a otro suplente, como persona de contacto e informar formalmente y de manera inmediata cualquier cambio sobre dichas designaciones a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.
- d) Atender las notificaciones de observaciones realizadas por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, respecto a su solicitud para certificación de OEA dentro los plazos establecidos.
- e) Comunicar a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional cualquier modificación que afecte el cumplimiento de los Requisitos Previos y Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional.

El **Operador Económico Autorizado**, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el cumplimiento de los Requisitos Previos y Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- b) Ante cualquier cambio en las condiciones con las cuales se concedió la certificación de OEA, debe comunicarlo a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional de manera inmediata.
- c) Reportar de manera inmediata a las autoridades competentes, sobre cualquier actividad sospechosa y señales de alerta que detecte en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituirse en actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, contrabando, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, robo, fraude y otros), que afecten la seguridad de la cadena logística internacional, al amparo de la normativa vigente.

- d) Ante cualquier cambio de los representantes del OEA que actúan como personas de contacto, informar formalmente de manera inmediata a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.
- e) Asumir la seguridad de la mercancía a lo largo de la cadena logística internacional, hasta que llegue a destino final, independientemente al INCOTERM utilizado en sus despachos aduaneros.
- f) Hacer uso de la condición de OEA y sus beneficios a partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación con la Resolución Administrativa y el Certificado de OEA que le otorgue dicha condición y dejar de hacerlo cuando concluya, se suspenda o cancele la misma.
- g) Mantener actualizada la información proporcionada al Padrón de Operadores de Comercio Exterior de la Aduana Nacional en lo que respecta al OEA.

5. BENEFICIOS

El OEA gozará de los beneficios establecidos en el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y precisados en el Anexo II del presente documento. Los mismos son de carácter intransferible, no podrán cederse bajo ninguna circunstancia y no podrá extenderse a los socios comerciales del OEA, por lo que su uso y aplicación queda restringido a su beneficiario.

6. CAUSALES DE SUSPENSIÓN

La certificación de OEA será suspendida por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y en el presente documento.
- b) Acaecimiento de incidente comprobado en el que se vea comprometida la responsabilidad del Operador Económico Autorizado.

7. CAUSALES DE CANCELACIÓN

La certificación de OEA será cancelada por las siguientes causales:

- a) No subsanar las acciones requeridas por la Aduana Nacional, cuando las causales de suspensión puedan ser enmendadas.
- b) Si como resultado de la investigación de algún incidente se declare la culpabilidad del Operador Económico Autorizado.

O.E.A. VPBO
Suzana Calderón
A.N.B.

O.E.A. VPBO
Rafael Alizo
A.N.B.

O.E.A. VPBO
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

O.E.A. VPBO
Rafael Lizarraga
A.N.B.

- c) Haber sido suspendido hasta dos (2) veces durante la vigencia de la certificación de OEA.
- d) Haber obtenido la certificación de OEA a través de medios irregulares o fraudulentos debidamente comprobados por autoridades competentes.
- e) Uso indebido de la certificación de OEA y/o los beneficios obtenidos.
- f) A solicitud del Operador Económico Autorizado.

8. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

El Operador Económico Autorizado suspendido o cancelado, no podrá hacer uso de los beneficios establecidos en el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y precisados en el Anexo II del presente documento.

Para subsanar las acciones requeridas por la Aduana Nacional, se tendrá un plazo máximo de seis (6) meses o al vencimiento de la certificación de OEA, el que suceda primero. El plazo se computará a partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación con la Resolución Administrativa correspondiente.

En los casos consignados en los incisos a), c) y f) del numeral 7 del acápite A. Aspectos Generales del presente documento, el OEA cancelado no podrá realizar una nueva solicitud para certificación de OEA durante el período de tres (3) años computables a partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación con la Resolución Administrativa correspondiente y en los casos consignados en los incisos b), d) y e) del numeral 7 del acápite A. Aspectos Generales del presente documento, el OEA ya no podrá realizar una nueva solicitud de certificación de OEA, de manera definitiva.

9. IMPUGNACIÓN

Contra la Resolución Administrativa que establezca la negación, suspensión o cancelación de la certificación de OEA, el afectado podrá hacer uso de los recursos de impugnación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

B. SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE OEA

1. AUTOEVALUACIÓN DEL SOLICITANTE

Solicitante

- a) Para presentar la solicitud para certificación de OEA, previamente el solicitante debe evaluar si cumple con todos los Requisitos Previos y los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional

O.E.A. VOB O
Silvano Calamontes A.N.B.

O.E.A. VOB O
Miguel Alizo A.N.B.

O.E.A. VOB O
Alvaro Ferruhno A.N.B.

O.E.A. VOB O
Kati Lizarazu A.N.B.


Elaborado por:
UPOGC

establecidos en los numerales 2 y 3 del acápite A. Aspectos Generales del presente documento, accediendo al portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Cuestionario de autoevaluación".

2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Solicitante

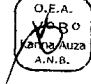
- a) De cumplir los Requisitos Previos y los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional (que conste en el Cuestionario de autoevaluación establecido en el Anexo V del presente documento) y contar con la documentación de respaldo establecida en los Anexos III y IV del presente documento, podrá acceder al portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA – Formulario de solicitud para certificación de OEA".
- b) Debe llenar el Formulario de solicitud para certificación de OEA establecido en el Anexo VI del presente documento, proporcionando toda la información requerida a manera de Declaración Jurada, a objeto que la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional conozca el perfil de la empresa del solicitante.
- c) A efectos del llenado del Formulario de solicitud para certificación de OEA, se deben considerar los Instructivos disponibles en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Instructivos".
- d) Concluido el llenado del Formulario de solicitud para certificación de OEA, debe seleccionar el(los) correo(s) electrónico(s) donde se realizarán las notificaciones pertinentes durante el proceso de certificación, así como la documentación de respaldo exigida en el Anexo III del presente documento (digitalizada y en formato PDF) y proceder a su remisión por la misma vía de acceso al mencionado Formulario.
- e) Como constancia de presentación de la solicitud, el sistema generará un número de trámite con el cual podrá realizar el seguimiento correspondiente a la solicitud, a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Seguimiento de trámite".



 O.E.A. VOB

 Silvana Cárdenas

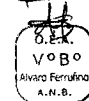
 A.N.B.



 O.E.A. VOB

 Rosal Lizarazu

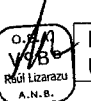
 A.N.B.



 O.E.A. VOB

 Alvaro Ferrufino

 A.N.B.



 O.E.A. VOB

 Rosal Lizarazu

 A.N.B.

Elaborado por:
UPOGC

Página 10 de 53

Fecha:

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Unidad del Programa OEA

- a) A partir del día hábil administrativo siguiente a la asignación del número de trámite, la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para realizar el proceso de verificación del cumplimiento de los Requisitos Previos.
- b) Este proceso se ejecutará según lo establecido en la "Manual de validación de cumplimiento de requisitos del Operador Económico Autorizado", utilizando para el efecto el Formulario de solicitud para certificación de OEA, documentación de respaldo proporcionada por el solicitante y cualquier otra información de terceros que respalde la revisión.

4. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD

Unidad del Programa OEA

- a) Si como resultado de la verificación, no identificara observaciones y omisiones que refleje el incumplimiento de algún Requisito previo, la solicitud para certificación de OEA será aceptada.
- b) En caso que se identificaran observaciones y omisiones que reflejen el incumplimiento de algún Requisito previo, mediante el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Resultado de verificación de Requisitos Previos", el solicitante deberá subsanar las mismas en el Formulario para solicitud de certificación de OEA y/o la documentación de respaldo, en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación de las observaciones y omisiones detectadas.
- c) En caso de remitir el Formulario para solicitud de certificación de OEA y la documentación de respaldo (si corresponde) con las correcciones realizadas dentro del plazo establecido, la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional realizará nuevamente y por única vez el proceso de verificación de la regularización de las observaciones y omisiones detectadas, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día hábil administrativo siguiente a la recepción del Formulario para solicitud de certificación de OEA y la documentación de respaldo (si corresponde) con las correcciones realizadas por el solicitante.



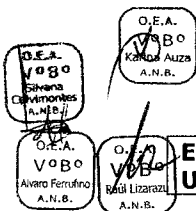
Elaborado por:
BUPOGC

- d) Si como resultado de la nueva verificación, no identificara observaciones y omisiones que refleje el incumplimiento de algún Requisito previo, la solicitud para certificación de OEA será aceptada.
- e) Si persisten las observaciones y omisiones en esta nueva revisión o vencido el plazo, de no remitir el Formulario para solicitud de certificación de OEA y la documentación de respaldo (si corresponde) con las correcciones realizadas para subsanar las observaciones y omisiones detectadas, se procederá al rechazo de la solicitud, notificando este hecho.

5. PRESENTACIÓN DEL PERFIL DE SEGURIDAD

Solicitante

- a) Cuando la solicitud para certificación de OEA sea aceptada, se habilitará el Perfil de Seguridad en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA – Perfil de Seguridad", a efectos de descargar el archivo que contiene los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional y así personalizarlos considerando su modelo de negocio.
- b) A efectos del llenado del Perfil de Seguridad debe considerar las Notas explicativas disponibles en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", así como el Instructivo disponible en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Instructivos".
- c) Una vez proporcionada toda la información requerida a manera de Declaración Jurada, debe remitir a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA – Perfil de Seguridad", el archivo que contiene el Perfil de Seguridad del solicitante.
- d) A partir del día hábil administrativo siguiente a la habilitación del Perfil de Seguridad, el solicitante contará con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para cumplir con lo establecido en el inciso anterior y remitir formalmente a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, toda la documentación de respaldo de forma física o en formato digital (de preferencia en dispositivos de almacenamiento de datos: CD, Pen Drive, DVD, otros), establecida en el Anexo IV del presente documento, caso contrario la solicitud para certificación de OEA será rechazada.



Elaborado por:
UPOGC

e) La documentación remitida debe estar organizada considerando la siguiente clasificación:

- i. Gestión de la seguridad.
- ii. Seguridad con los socios comerciales.
- iii. Seguridad física en las instalaciones.
- iv. Seguridad en el acceso a instalaciones.
- v. Seguridad con las mercancías.
- vi. Seguridad de los medios y unidades de transporte de mercancía.
- vii. Seguridad con el personal.
- viii. Seguridad de la información.

f) Si la remisión de la documentación se la realiza de forma física, debe entregar la misma en una carpeta identificada con el NIT, RUEX y Nombre o Razón Social del solicitante, con las separaciones respectivas de acuerdo a la organización señalada en el inciso anterior y encontrarse debidamente foliada.

En caso de remitir la documentación en formato digital, el mismo debe ser etiquetado con el NIT, RUEX y el Nombre o Razón Social del solicitante, creando carpetas independientes y considerando la clasificación señalada en el inciso anterior.

Unidad del Programa OEA

a) A efectos de realizar el estudio documental y de campo correspondiente, la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, contará con un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles administrativos a partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para la remisión del Perfil de Seguridad del solicitante y su correspondiente documentación de respaldo.

6. VISITA DE VALIDACIÓN

Unidad del Programa OEA

a) Para la validación del cumplimiento de los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional de acuerdo al modelo de negocio del solicitante, se coordinará con éste la ejecución de la visita de validación a sus instalaciones reflejado en un Plan de visita.

b) Para ejecutar la visita de validación del Perfil de Seguridad, el Equipo OEA de la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, se apersonará a las instalaciones del solicitante, a fin de ejecutar las tareas establecidas en el Plan de visita.

O.E.A.
VOBO
Sivana
Carrionones
A.N.B.

O.E.A.
VOBO
Mariana ALZO
A.N.B.

O.E.A.
VOBO
Rafael Lizarran
A.N.B.

O.E.A.
VOBO
Alvaro Ferrufino
A.N.B.


Elaborado por:
UPOGC

- c) Antes de iniciar la visita de validación, el Equipo OEA llevará a cabo una reunión de inicio con el representante legal, contacto OEA (titular y/o suplente) de la empresa y los responsables de los procesos y/o áreas involucradas, dejando plena constancia del hecho, a través de la lectura del Acta de inicio de visita.
- d) En la visita de validación a las instalaciones del solicitante, se verificará el cumplimiento de los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional y la documentación de respaldo existente, de acuerdo al modelo de negocio del solicitante.
- e) Concluida la visita de validación, en presencia de las mismas personas con las cuales se llevó a cabo la reunión inicial, el Equipo OEA, dará a conocer de manera general los resultados obtenidos de la visita, realizando las aclaraciones pertinentes si corresponde, a efectos de dejar plena constancia del acto realizado y finalizado, utilizando para el efecto un Acta de cierre de visita.
- f) Cuando las circunstancias impidan la presencia del representante legal en la apertura y/o cierre de la visita de validación, deben estar presentes mínimamente los responsables de los procesos y/o áreas involucradas (o personal designado) y el contacto OEA (titular y/o suplente) de la empresa.


7. RESULTADOS DE LA VISITA DE VALIDACIÓN

Unidad del Programa OEA

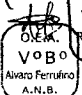
- a) En el plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día hábil administrativo siguiente a la conclusión de la visita de validación reflejada en el Acta de cierre de visita, se elaborará, emitirá y notificará el Informe de resultados de la visita de validación, contemplando tanto el cumplimiento como incumplimiento de los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional, de su documentación de respaldo y recomendaciones si corresponde.
- b) En caso de no existir incumplimientos a los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional y/o a su documentación de respaldo, se otorgará la certificación de OEA.



 D.E.A. VOB O
 Silvana Clavero
 A.N.B.



 O.E.A. VOB O
 Raúl Lizarratu
 A.N.B.



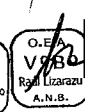
 O.E.A. VOB O
 Alvaro Ferrufino
 A.N.B.

Elaborado por:
UPOGC

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Solicitante

- a) Si como resultado de la visita de validación, el Equipo OEA determina incumplimientos a los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional y/o a su documentación de respaldo, se habilitará en sistema el Formulario de seguimiento a recomendaciones establecido en el Anexo VII del presente documento.
- b) Para tal efecto debe acceder al portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Seguimiento de trámite", a efectos de descargar el archivo que contiene el Formulario de seguimiento a recomendaciones, proporcionando la información referida a las acción(es) a seguir, responsable(s) y fecha(s) de cumplimiento, a fin de subsanar los incumplimientos detectados por el Equipo OEA.
- c) A efectos del llenado del Formulario de seguimiento a recomendaciones, se debe considerar el Instructivo disponible en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Instructivos".
- d) Este Formulario debe ser remitido por la misma vía de acceso en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día hábil administrativo siguiente a la habilitación del Formulario de seguimiento a recomendaciones, en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA" - Seguimiento de trámite".
- e) A partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para remitir el Formulario de seguimiento a recomendaciones, se otorgará el plazo máximo de treinta (30) días calendario para la ejecución de todas las acciones a seguir por el solicitante, reflejadas en dicho Formulario, lo cual implicará la suspensión de los plazos para la conclusión del proceso de certificación de OEA.
- f) Una vez ejecutadas todas las acciones a seguir por parte del solicitante, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, deberá comunicarlo formalmente a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.
- g) De no presentarse el Formulario de seguimiento a recomendaciones o la comunicación formal de la ejecución de las acciones por parte del solicitante dentro los plazos establecidos, se procederá a negar la certificación de OEA.



Elaborado por:
UPOGC

Fecha:

Unidad del Programa OEA

- a) Ejecutadas todas las acciones a seguir por el solicitante dentro del plazo establecido, el Equipo OEA realizará una nueva visita de validación a las instalaciones del solicitante y/o realizará una revisión documental (según corresponda), ambos con el fin de validar el cumplimiento a las recomendaciones respecto a los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional.
- b) La visita de validación y/o revisión documental (según corresponda) y la elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de validación de cumplimiento a recomendaciones, serán realizadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos a partir del día hábil administrativo siguiente a la comunicación formal de la ejecución de todas las acciones a seguir por parte del solicitante, lo cual implicará la suspensión de los plazos para la conclusión del proceso de certificación de OEA.
- c) En caso de subsanar el(los) incumplimiento(s) de los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional, se procederá a otorgar la certificación de OEA.
- d) En caso de persistir el(los) incumplimiento(s) de los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional, se procederá a negar la certificación de OEA.

9. OTORGACIÓN O NEGACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OEA

Aduana Nacional

- a) Mediante Resolución Administrativa y el Certificado de OEA (este último documento sólo cuando corresponda), se dará a conocer la decisión adoptada, otorgando o negando la certificación de OEA.
- b) La Resolución Administrativa y el Certificado de OEA (este último documento sólo cuando corresponda), serán elaborados, emitidos y notificados en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del Informe de resultados de la visita de validación o del Informe de resultados de validación de cumplimiento a recomendaciones (según corresponda).
- c) En caso de otorgación de la certificación de OEA, a partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación de la Resolución Administrativa y del Certificado de OEA, se harán efectivos los beneficios establecidos en el Anexo II del presente documento.

D.E.A.
V O B O
Silvana
Cármones
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Karina / Auzo
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Pérez Lizarazu
A.N.B.

Elaborado por:
UPOGC

C. VISITAS DE CONTROL DEL OEA

Unidad del Programa OEA

- a) Durante la vigencia de la certificación de OEA, con el fin de garantizar el cumplimiento permanente de los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y en el presente documento o a requerimiento específico, se podrán realizar visitas de control a las instalaciones del OEA, mínimamente dos (2) veces durante la vigencia de la certificación de OEA.
- b) Para tal efecto, se comunicará formalmente al OEA, la fecha y hora de visita en la cual se hará presente el Equipo OEA.
- c) La visita de validación para el control, se llevará a cabo conforme lo establecido en el presente documento.
- d) De encontrarse algún incumplimiento que amerite la suspensión o cancelación, se sujetará a lo establecido en el acápite E. Suspensión y cancelación de certificación de OEA del presente documento.

D. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OEA

Operador Económico Autorizado

- a) El OEA podrá realizar la renovación de la certificación de OEA, a partir de los seis (6) meses anteriores a su vencimiento, para lo cual se llevará adelante el proceso de certificación descrito en el acápite B. Solicitud para la certificación de OEA del presente documento, siempre y cuando éste no se encuentre suspendido o cancelado.
- b) El OEA podrá prescindir de la presentación de determinada documentación para verificar el cumplimiento de los Requisitos Previos y/o Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional, hecho a ser comunicado formalmente al OEA por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.
- c) Vencida la vigencia de la certificación de OEA, de no haberse procedido con la renovación de la certificación de OEA, el Operador Económico Autorizado perderá automáticamente dicha certificación y los consiguientes beneficios.

O.E.A.
VBO
Karina Russo
A.N.B.

O.E.A.
VBO
Silvana Camarones
A.N.B.

O.E.A.
VBO
Rafael Mardoni
A.N.B.

O.E.A.
VBO
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

E. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OEA

1. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

Unidad del Programa OEA

- Cuando se tenga conocimiento de la existencia de alguna de las causales de suspensión o cancelación de la certificación de OEA, se hará conocer al OEA de manera formal los hechos, requiriendo la presentación de descargos.
- En caso de no recepcionar descargos en el plazo establecido, se procederá de acuerdo a lo establecido en los numerales 6 y 8 del acápite A. Aspectos generales del presente documento, en lo que respecta a suspensión.

Operador Económico Autorizado

- En el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día hábil administrativo siguiente a la comunicación formal de los hechos al OEA, debe remitir formalmente los descargos que considere necesarios para desvirtuar las causales de suspensión o cancelación.
- En caso de corresponder, se coordinará con la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, una visita a las instalaciones para verificar la inexistencia o regularización de incumplimiento(s).

2. VISITA DE VALIDACIÓN Y/O REVISIÓN DOCUMENTAL

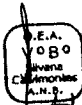
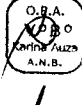
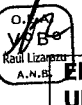
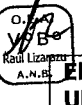
Unidad del Programa OEA

- La visita de validación a las instalaciones de la empresa (sólo en caso de ser necesario) y/o revisión documental (según corresponda), la elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de evaluación de descargos por suspensión o cancelación, serán realizados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos a partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para la presentación de descargos.

3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Aduana Nacional

- De acuerdo a los resultados obtenidos, se emitirá una de las siguientes Resoluciones Administrativas:
 - Resolución Administrativa de Suspensión.


 E.A. Vobo
 A.N.B.

 O.E.A. Vobo
 A.N.B.

 O.E.A. Vobo
 A.N.B.

 Raúl Lizaso
 A.N.B.

Elaborado por:
UPOGC

ii. Resolución Administrativa de Cancelación.

- b) La Resolución Administrativa de suspensión o cancelación será elaborada, emitida y notificada al OEA, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del Informe de resultados de evaluación de descargos por suspensión o cancelación.
- c) A partir de la notificación de la Resolución Administrativa correspondiente, quedará suspendida o cancelada la certificación de OEA y los consiguientes beneficios.

O.E.A.
V O B O
Sivera
CARRERONNE
A.N.B.

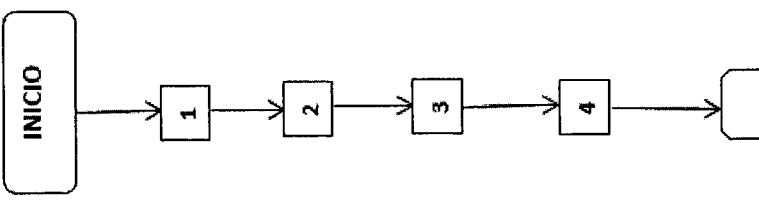
O.E.A.
V O B O
KONING ALIZO
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Kraji Lizarazu
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Avaro Ferruhno
A.N.B.

VI. FLUJOGRAMAS

OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OEA

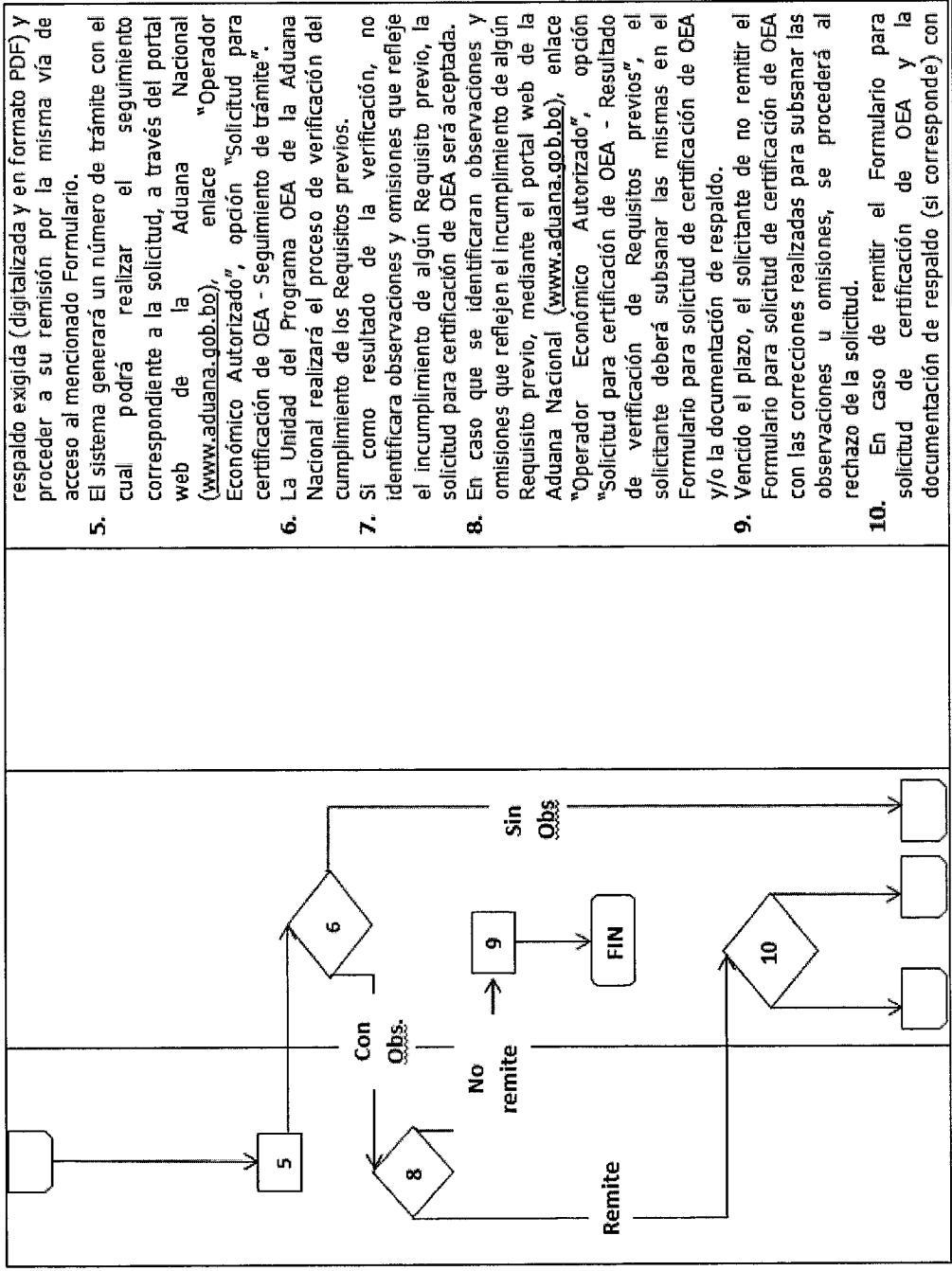
Solicitante	Unidad del Programa OEA	Aduana Nacional	Descripción de la Operación
 <pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> 1[1] 1 --> 2[2] 2 --> 3[3] 3 --> 4[4] 4 --> END([]) </pre>			<ol style="list-style-type: none"> 1. Para presentar la solicitud para certificación de OEA, previamente el solicitante debe evaluar si cumple con todos los Requisitos previos y los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional establecidos en los numerales 2 y 3 del acápite A. Aspectos Generales del presente documento, accediendo al portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Cuestionario de autoevaluación". 2. El solicitante debe acceder al portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Formulario de solicitud para certificación de OEA". 3. El solicitante debe llenar el Formulario de solicitud para certificación de OEA, proporcionando toda la información requerida a manera de Declaración Jurada. 4. Concluido el llenado del Formulario de solicitud para certificación de OEA, debe seleccionar el(los) correo(s) electrónico(s) donde se realizarán las notificaciones pertinentes durante el proceso de certificación, así como la documentación de



Aduana Nacional

MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Versión:01



respaldo exigida (digitalizada y en formato PDF) y proceder a su remisión por la misma vía de acceso al mencionado Formulario.

5. El sistema generará un número de trámite con el cual podrá realizar el seguimiento correspondiente a la solicitud, a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Seguimiento de trámite".

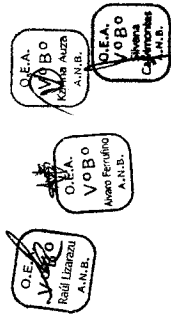
6. La Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional realizará el proceso de verificación del cumplimiento de los Requisitos previos.

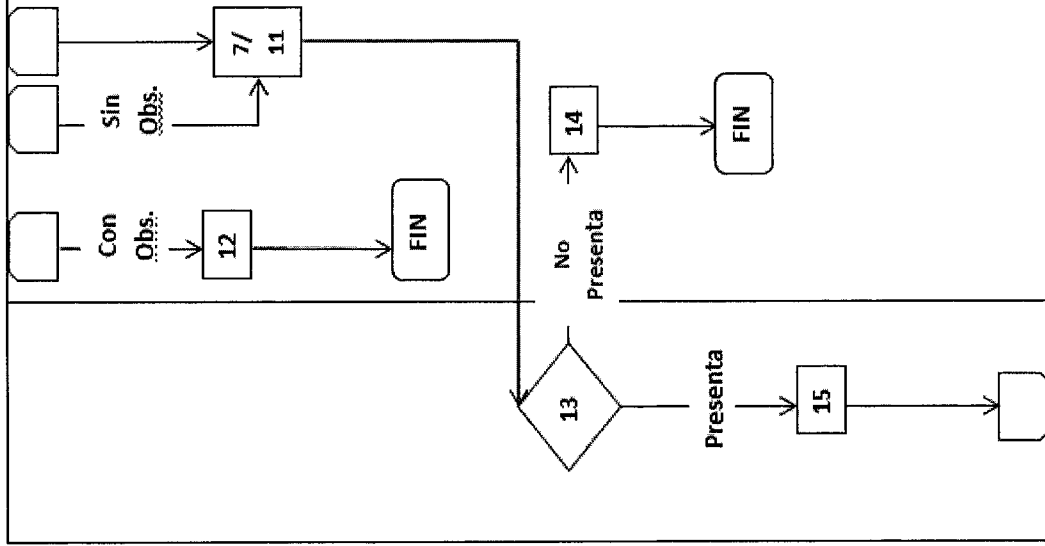
7. Si como resultado de la verificación, no identificara observaciones y omisiones que refleje el incumplimiento de algún Requisito previo, la solicitud para certificación de OEA será aceptada.

8. En caso que se identificaran observaciones y omisiones que reflejen el incumplimiento de algún Requisito previo, mediante el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Resultado de verificación de Requisitos previos", el solicitante deberá subsanar las mismas en el Formulario para solicitud de certificación de OEA y/o la documentación de respaldo.

9. Vencido el plazo, el solicitante de no remitir el Formulario para solicitud de certificación de OEA con las correcciones realizadas para subsanar las observaciones u omisiones, se procederá al rechazo de la solicitud.

10. En caso de remitir el Formulario para solicitud de certificación de OEA y la documentación de respaldo (si corresponde) con





las correcciones realizadas dentro del plazo establecido, la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional realizará nuevamente y por única vez el proceso de verificación de la regularización de las observaciones y omisiones detectadas.

11. Si como resultado de la nueva verificación, no identificara observaciones y omisiones que refleje el incumplimiento de algún Requisito previo, la solicitud para certificación de OEA será aceptada.

12. En caso que persistan dichas observaciones u omisiones, será rechazada la solicitud para certificación de OEA por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.

13. Cuando la solicitud para certificación de OEA sea aceptada, se habilitará el Perfil de seguridad en el portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Perfil de seguridad", a efectos de descargar el archivo que contiene los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional y así personalizarlos considerando su modelo de negocio.

14. En caso que no presente el Perfil de Seguridad y toda la documentación de respaldo, su solicitud de certificación de OEA será rechazada por la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.

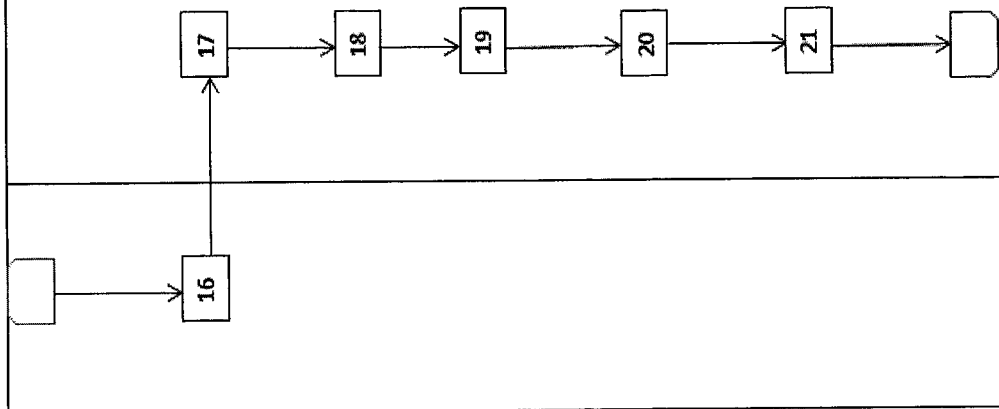
15. Una vez proporcionada toda la información requerida a manera de Declaración Jurada, debe remitir a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción



Aduana Nacional

MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Versión:01



16. El solicitante debe remitir toda la documentación de respaldo formalmente a la Unidad del Programa OEA de la Oficina Central de la Aduana Nacional, de forma física o en formato digital.

17. El Equipo OEA, coordinará con el solicitante con la ejecución de la visita de validación a sus instalaciones reflejado en el Plan de visita.

18. El Equipo OEA, se apersonará a las instalaciones del solicitante, a fin de ejecutar las tareas establecidas en el Plan de visita.

19. El Equipo OEA, llevará a cabo una reunión de inicio con el representante legal, contacto OEA (titular y/o suplente) de la empresa y los responsables de los procesos y/o áreas involucradas, dejando plena constancia del hecho, a través de la lectura del Acta de inicio de visita.

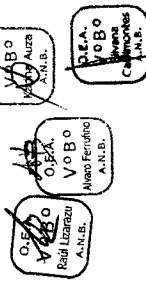
20. El Equipo OEA, en la visita de validación verificará el cumplimiento de los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional.

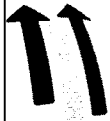
21. Concluida la visita de validación, en presencia de las mismas personas con los cuales se llevó a cabo una reunión inicial, el Equipo OEA dará a conocer de manera general los resultados obtenidos de la visita, realizando las aclaraciones pertinentes si corresponde, a efectos de dejar plena constancia del acto realizado y finalizado, utilizando para el efecto un Acta de cierre de visita.

Elaborado por:
UPOGC

Página 23 de 53

Fecha:

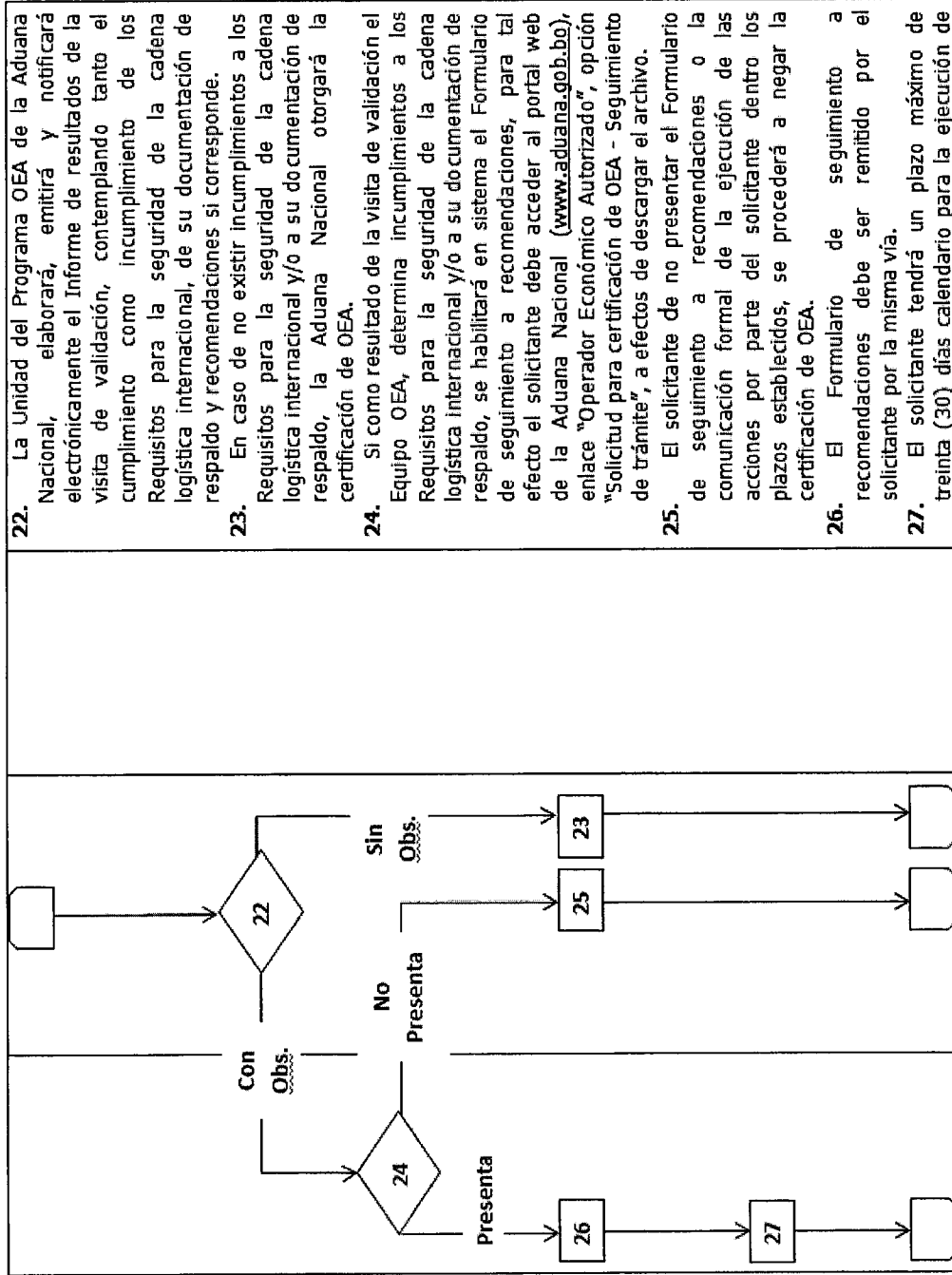




Aduana Nacional

MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

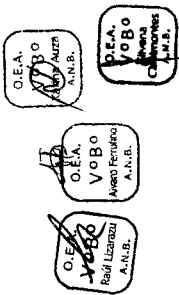
Versión:01



- 22. La Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, elaborará, emitirá y notificará electrónicamente el Informe de resultados de la visita de validación, contemplando tanto el cumplimiento como incumplimiento de los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional, de su documentación de respaldo y recomendaciones si corresponde.
- 23. En caso de no existir incumplimientos a los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional y/o a su documentación de respaldo, la Aduana Nacional otorgará la certificación de OEA.
- 24. Si como resultado de la visita de validación el Equipo OEA, determina incumplimientos a los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional y/o a su documentación de respaldo, se habilitará en sistema el Formulario de seguimiento a recomendaciones, para tal efecto el solicitante debe acceder al portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado", opción "Solicitud para certificación de OEA - Seguimiento de trámite", a efectos de descargar el archivo.
- 25. El solicitante de no presentar el Formulario de seguimiento a recomendaciones o la comunicación formal de la ejecución de las acciones por parte del solicitante dentro los plazos establecidos, se procederá a negar la certificación de OEA.
- 26. El Formulario de seguimiento a recomendaciones debe ser remitido por el solicitante por la misma vía.
- 27. El solicitante tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para la ejecución de

Elaborado por:
UPOGC

Fecha:

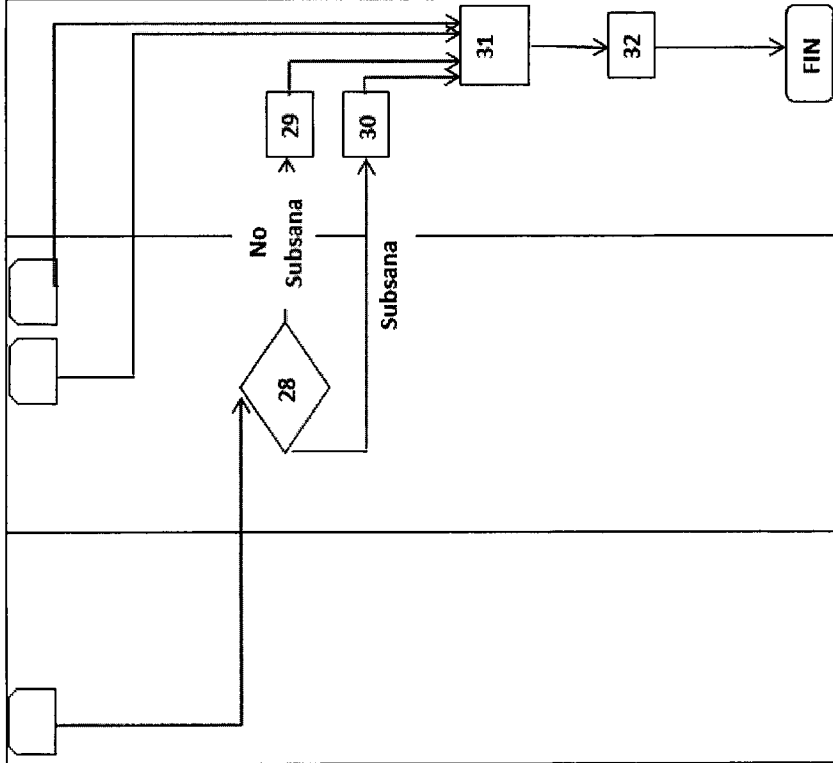




Aduana Nacional

MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Versión:01



todas las acciones a seguir por el solicitante, reflejadas en dicho Formulario, lo cual implicará la suspensión de los plazos para la conclusión del proceso de certificación de OEA.

28. Ejecutadas todas las acciones a seguir por el solicitante, dentro del plazo establecido, el Equipo OEA realizará una nueva visita de validación a las instalaciones del solicitante y/o realizará una revisión documental.

29. En caso de persistir el(los) incumplimiento(s) de los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional, se procederá a negar la certificación de OEA.

30. En caso de subsanar el(los) incumplimiento(s) de los Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional, se procederá a otorgar la certificación de OEA.

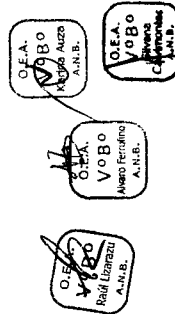
31. Mediante Resolución Administrativa y el Certificado de OEA (este último documento sólo cuando correspondá), se dará a conocer la decisión adoptada, otorgando o negando la certificación de OEA.

32. La Resolución Administrativa y el Certificado de OEA (este último documento sólo cuando correspondá), serán elaborados, emitidos y notificados.

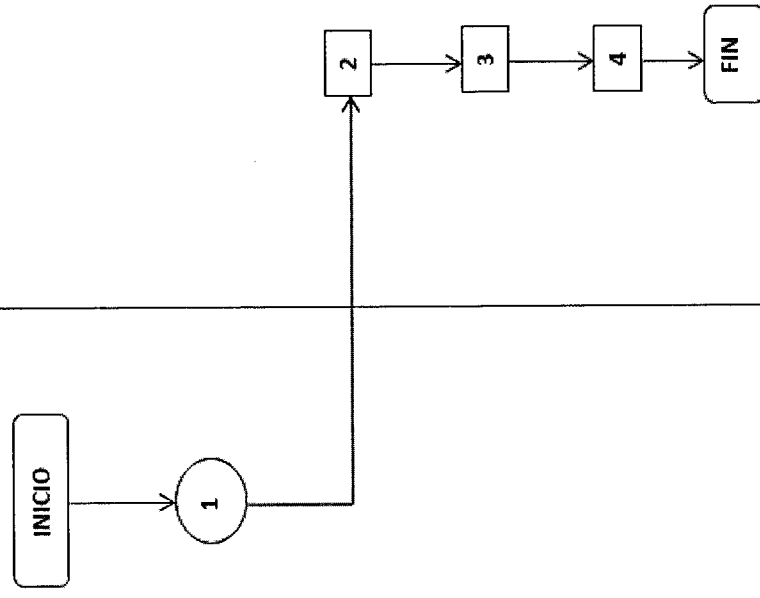
Elaborado por:
UPOGC

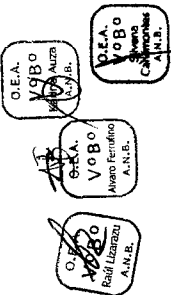
Página 25 de 53

Fecha:



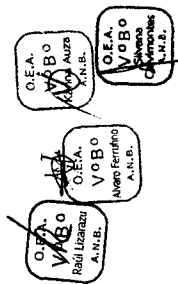
VISITAS DE CONTROL

Operador Económico Autorizado	Unidad del Programa OEA	Descripción de la Operación
 <pre> graph TD INICIO[INICIO] --> 1((1)) 1 --> 2[2] 2 --> 3[3] 3 --> 4[4] 4 --> FIN[FIN] </pre>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento de Certificación. 2. La Unidad del Programa OEA comunicará formalmente al OEA, la fecha y hora de visita en la cual se hará presente el Equipo OEA. 3. La visita de validación para el control, se llevará a cabo conforme lo establecido en el presente documento. 4. De encontrarse algún incumplimiento que amerite la suspensión o cancelación, se sujetará a lo establecido en el acápite E. Suspensión y cancelación de certificación de OEA del presente documento.



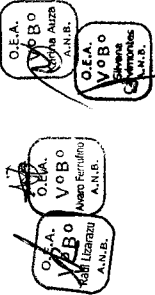
RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OEA

Operador Económico Autorizado	Aduana Nacional	Descripción de la Operación
<pre> graph TD INICIO[INICIO] --> 1((1)) 1 --> 2[2] 2 --> 3[3] 3 --> FIN([FIN]) </pre>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento de Certificación. 2. La solicitud de renovación de la certificación de OEA deberá ser presentada por el solicitante de manera formal a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional. 3. Se llevará adelante el proceso de certificación descrito en el acápite B. Solicitud para la certificación de OEA del presente documento, siempre y cuando éste no se encuentre suspendido o cancelado.



SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OEA

Operador Económico Autorizado	Unidad del Programa OEA	Aduana Nacional	Descripción de la Operación
<pre> graph TD INICIO[INICIO] --> 1((1)) 1 --> 2{2} 2 -- Presenta --> 4[4] 2 -- No presenta --> 3[3] 4 --> 5[5] 5 --> 6[6] 6 --> Final[] 3 --> FIN[FIN] </pre>			<ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento de Certificación. 2. Cuando se tenga conocimiento de la existencia de alguna de las causales de suspensión o cancelación de la certificación de OEA, se hará conocer al OEA de manera formal los hechos, requiriendo la presentación de descargos. 3. En caso de no receptar descargos en el plazo establecido, se procederá de acuerdo a lo establecido en los numerales 6 y 8 del acápite A. Aspectos generales del presente documento. El OEA debe remitir formalmente los descargos que considere necesarios para desvirtuar las causales de suspensión o cancelación. 4. En caso de corresponder, se coordinará con la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, una visita a las instalaciones para verificar la inexistencia o regularización de incumplimiento(s). 5. La Unidad del Programa OEA realizará la visita de validación a las instalaciones de la empresa (sólo en caso de ser necesario) y/o revisión 6.

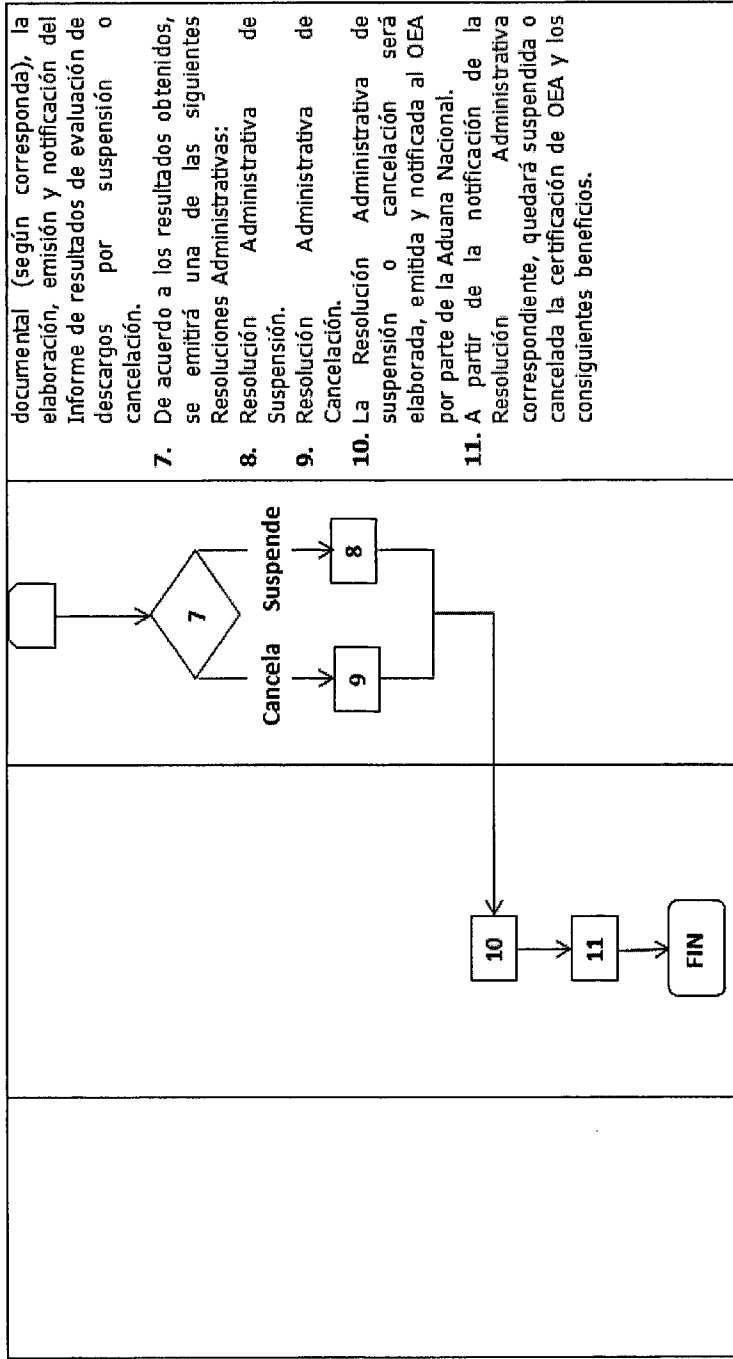




Aduana Nacional

MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Versión:01



documental (según corresponda), la elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de evaluación de descargos por suspensión o cancelación.

7. De acuerdo a los resultados obtenidos, se emitirá una de las siguientes Resoluciones Administrativas:

8. Resolución Administrativa de Suspensión.

9. Resolución Administrativa de Cancelación.

10. La Resolución Administrativa de suspensión o cancelación será elaborada, emitida y notificada al OEA por parte de la Aduana Nacional.

11. A partir de la notificación de la Resolución Administrativa correspondiente, quedará suspendida o cancelada la certificación de OEA y los consiguientes beneficios.

O.E.A. V O B O Aduana Nacional A.N.B.

O.E.A. V O B O Nueva Camareroes A.N.B.

O.E.A. V O B O Puerto Libertad A.N.B.

O.E.A. V O B O Nuevo Ferrolero A.N.B.

VII. TERMINOLOGÍA

Acción preventiva: Acción tomada por la empresa para eliminar la causa de una potencial situación no deseable relacionada con la seguridad de la cadena logística internacional.

Acción de mejora: Acción tomada por la empresa para optimizar la seguridad de la cadena logística internacional

Acción correctiva: Acción tomada por la empresa para eliminar la causa de una situación no deseable relacionada con la seguridad de la cadena logística internacional.

Aceptación de solicitud: Acto mediante el cual se admite la solicitud para certificación de OEA, ante el cumplimiento de los Requisitos Previos establecidos en el presente documento.

Acta de inicio de visita: Documento en el cual se comunicará al solicitante y a los principales responsables de las áreas y/o procesos, información general antes de empezar con la visita a las instalaciones de la empresa. Este documento tiene el objeto de dejar plena constancia del acto a realizarse.

Acta de cierre de visita: Documento en el cual se comunicará al solicitante y a los principales responsables de las áreas y/o procesos (al finalizar la visita a las instalaciones de la empresa), los resultados obtenidos de la visita en términos generales. Este documento tiene el objeto de dejar plena constancia del acto realizado y finalizado.

Actividad económica: Entendido como todos los procesos que tienen lugar para la obtención de productos, bienes y/o servicios destinados a cubrir necesidades y deseos en una sociedad en particular.

Activo: Estado que asigna el SIN al contribuyente, a la conclusión del trámite de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital.

Alta Dirección: Persona o grupo de personas que dirige y controla una organización al más alto nivel.

Áreas críticas: Considerando el modelo de negocio del solicitante, corresponde a las áreas donde se realizan los procesos relacionados a la mercancía (almacenamiento, manejo de carga, información, custodia y otras áreas al interior de las instalaciones establecidas en la identificación y evaluación integral de riesgos de su cadena logística internacional frente a actividades ilícitas y conductas delictivas, en base a los criterios mínimos de seguridad del OEA.)

O.E.A.
VOBO
Karlitz Nuzo
Marr.

O.E.A.
VOBO
Sánchez
A. N. B.

O.E.A.
VOBO
Karlitz Nuzo
A. N. B.

O.E.A.
VOBO
Alvaro Ferralito
A. N. B.

Elaborado por:
UPOGC

Página 30 de 53

Fecha:

Beneficios: Son las ventajas que otorga la Aduana Nacional a los operadores que obtienen la certificación de OEA.

Cadena logística internacional: Es la red de operadores de comercio exterior que intervienen en la producción y procesos logísticos de distribución internacional de las mercancías desde su origen hasta destino final o cliente.

Cancelación de certificación de OEA: Es el acto mediante el cual la Aduana Nacional deja sin efecto la certificación de OEA y sus consiguientes beneficios, por haber incurrido en alguna de las causales establecidas en el presente documento.

Cargo Crítico: Puesto del personal vinculado directamente con las áreas críticas de la empresa solicitante.

Certificación de OEA: Es el acto por el que la Aduana Nacional otorga la categoría de OEA, mediante Resolución Administrativa.

Contacto OEA: Funcionario designado por la empresa solicitante a la certificación OEA, con quien se coordinará todo el trabajo y proceso de validación de Requisitos Previos, de seguridad, visitas a las instalaciones y otros.

Contingencia: Posibilidad o riesgo de que suceda algo no previsto.

Criterios mínimos de seguridad: Son los requisitos relacionados directamente con la seguridad de la cadena logística internacional.

Cuestionario de autoevaluación: Documento de ayuda para que el Operador de Comercio Exterior interesado en obtener la certificación de OEA, pueda evaluar si cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y el Manual para la certificación de Operador Económico Autorizado, y en su caso tomar las medidas necesarias para adecuarse, antes de llenar y remitir el Formulario de solicitud de certificación de OEA ante la Aduana Nacional. El mismo no se constituye en un documento base para la evaluación del cumplimiento de Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional en el proceso de certificación de OEA.

Despacho Aduanero: Conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley. El despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio. (Ley 1990 Artº 74).

Dispositivo y/o mecanismo de cierre: Aparato o mecanismo que desarrolla acciones de cierre. Su nombre está vinculado a que dicho artificio está dispuesto para cumplir con su objetivo.

O.E.A.
V O B O
KORRA ALIZA
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

Destino Final: Entiéndase como el lugar de entrega de mercancía cuando su envío tiene definido un cliente, o en su caso cuando el envío de mercancía se lo realiza a un almacén en libre consignación.

Embalaje: Tiene la funcionalidad de proteger el producto o conjunto de productos, durante todas las operaciones de traslado, transporte y manejo; de manera que lleguen a manos del destinatario sin que se hayan deteriorado o desperdiciado, desde que salieron de las instalaciones en que se realizó la producción o acondicionamiento.

Empaque: Es un sistema en el cual los productos son acomodados para su traslado del sitio de producción al sitio de consumo sin que sufran daño.

Envase: Es el recipiente que tiene contacto directo con el producto, con la función de envasarlo y protegerlo.

Equipo OEA: Funcionarios de la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional los cuales realizarán el proceso de revisión y validación a la solicitud para certificación de OEA.

Etapas críticas: Etapas por las que pasa la mercancía del solicitante desde el ingreso de materia prima, proceso productivo, envase, empaque, embalaje, almacenamiento, carguío y transporte hasta destino final, identificando aquellas que sean críticas establecidas en la identificación y evaluación integral de riesgos de su cadena logística internacional.


Habitualmente: A efectos de evaluar el Requisito previo Nro. 4, se entiende como la práctica de las operaciones relacionadas a la actividad económica realizada por el solicitante como mínimo de tres (3) operaciones en un año.

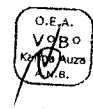
Identificación y evaluación integral de riesgo: Se refiere al uso de la información disponible en la empresa, para poder determinar la existencia de posibles amenazas y riesgos, sus causas, la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias. Debe realizarse aplicando un método cuantitativo y plasmarse en un procedimiento documentado y verificable.


Incidente: Acción u omisión cometida por el OEA que vaya en contra de la normativa aduanera, tributaria o penal que comprometa las operaciones del negocio y/o afecte la seguridad de la cadena logística internacional.

Incumplimiento: Resultado referente a un requisito, cuya evidencia objetiva no permite otorgar la certificación de OEA hasta el cumplimiento de las acciones requeridas en el plazo establecido.

Medio de transporte: Cualquier medio que permita el transporte de mercancías mediante tracción propia o autopropulsión.


 O.E.A.
 VOB O
 Silvana Campos
 A.N.B.


 O.E.A.
 VOB O
 Raúl Lizarrán
 A.N.B.


 O.E.A.
 VOB O
 Alvaro Ferrufino
 A.N.B.

Elaborado por:
UPOGC

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización de la seguridad para cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento y mejorar el funcionamiento de la seguridad.

Modelo de negocio: Naturaleza y características de tipo de actividad económica que desarrolla la empresa.

Negación de la certificación de OEA: Acto mediante el cual la Aduana Nacional niega la categoría de OEA, la cual debe ser notificada mediante Resolución Administrativa.

Operador Económico Autorizado (OEA): Es aquel Operador de Comercio Exterior que forma parte de la cadena logística internacional cualquiera sea la función asumida, que realiza actividades económicas reguladas por la legislación aduanera, cuya certificación es otorgada por la Aduana Nacional, tras un proceso de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones, que garantizan que sus operaciones son seguras y confiables.

Observación: Discrepancia entre lo solicitado y lo presentado por el solicitante a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.

Otorgación de la certificación de OEA: Acto mediante el cual la Aduana Nacional concede la categoría de OEA, la cual debe ser autorizada mediante Resolución Administrativa.

Plan de visita: Documento en el cual se comunicará al solicitante la fecha y hora en la cual se hará presente el Equipo OEA en las instalaciones de la empresa, así como los nombres de los miembros del Equipo OEA.

Plan de contingencia: Plan documentado para actuar frente a algún evento que se presenta de forma diferente a como fue planificado y que afecte el desarrollo de las operaciones en la cadena logística internacional del Operador de Comercio Exterior (accidentes de tránsito, bloqueos, convulsiones sociales, derrumbes, cierre de aduanas, eventos climatológicos, problemas de comunicación y transporte, otros).

Procedimiento documentado y verificable: Documento existente, debidamente escrito, aprobado, publicado, difundido y aplicado adecuadamente en la empresa.

Programas y planes: Medios a través de los cuales se alcanzan objetivos y metas.

Perfil de la empresa: Aspectos que reflejan la organización, administración, operativa y otros aspectos relacionados al solicitante.

Perfil de Seguridad: Cumplimiento de Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional de acuerdo al modelo de negocio del solicitante.

O.E.A.
V O B O
Silvana
Carrion
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Karina Auza
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Avaro Ferrufino
A.N.B.

Elaborado por:
UPOGC

Personal crítico: Personal de la empresa solicitante que ocupa cargos críticos y son considerados en su identificación y evaluación integral de riesgos.

Rechazo de solicitud: Acto mediante el cual no se admite la solicitud de certificación de OEA, ante el incumplimiento de los Requisitos Previos establecidos en el presente documento.

Recomendación: Oportunidad de mejora en los procesos que desarrolla la empresa para eliminar la causa de un posible incumplimiento.

Recursos informáticos: son todos aquellos componentes de Hardware y programas (Software) que son necesarios para el buen funcionamiento y la optimización del trabajo con computadoras y periféricos (impresoras, escáners, cámaras, etc.), tanto a nivel individual, como colectivo u organizativo, sin dejar de lado el buen funcionamiento de los mismos. Un recurso informático también puede tratarse de un archivo compartido en otra computadora dentro de la red, un servicio que se desea consumir, una impresora a través de la cual se quiere imprimir un documento, información, espacio en disco duro, tiempo de procesamiento, etc.

RED: Sistema de comunicación que se da entre distintos equipos para poder realizar una comunicación eficiente, rápida y precisa, para la transmisión de datos de un ordenador a otro, realizando un intercambio de información (conjunto ordenado de datos) y compartiendo también recursos disponibles en el equipo, sin importar la localización física de los distintos dispositivos. A través de una red se pueden ejecutar procesos en otro ordenador o acceder a sus ficheros, enviar mensajes, compartir programas.

RED de comunicación: Es la comunicación dentro de una red informática la cual está compuesta de dispositivos interconectados entre sí a través de un medio, que a través de un proceso en el que existen dos roles emisor y receptor, van asumiendo y alternando en distintos instantes de tiempo, intercambiando información y compartiendo recursos.

Renovación de certificación de OEA: Proceso de obtención de la certificación de OEA, concluido el plazo de vigencia del mismo.

Requisitos Previos: Son las exigencias establecidas por la Aduana Nacional que el solicitante debe previamente cumplir a efectos de admitir la solicitud de certificación OEA.

Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional: Son las exigencias establecidas por la Aduana Nacional para poder obtener la certificación de OEA.

Resolución: Es el acto administrativo mediante el cual se resuelve la solicitud otorgando, negando, suspendiendo o cancelando la certificación de OEA.

O.E.A.
V O B O
Sivara
Cármones
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Karys
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Raul Lizarrat
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

Sistema contable: Conjunto de elementos que registran la información financiera y las interrelaciones de estos datos. Esta estructura, por sus características, contribuye a la toma de decisiones en el ámbito de la gerencia, el mismo debe registrar y controlar las operaciones aduaneras, comerciales y financieras del OEA.

Sistema informático: Conjunto de elementos que hacen posible el tratamiento automático de la información. De acuerdo a la Organización Internacional de Normalización (ISO), el sistema informático es el sistema compuesto de hardware, software y personal informático que realiza funciones de entrada, proceso, almacenamiento, salida y control con el fin de llevar a cabo una secuencia de operaciones con datos.

Socio comercial: Todos los terceros con los cuales el solicitante de la certificación de OEA se encuentra vinculado dentro de su cadena logística internacional (transporte, almacén, agencia despachante, proveedores de material de empaque, envase y/o embalaje, etc.) cuya acción repercute en la seguridad de la cadena logística. Incluye clientes y proveedores de servicios por contrato (vigilancia, limpieza, mantenimiento, etc.).

Socio comercial crítico: Todos los terceros con los cuales el solicitante de la certificación de OEA se encuentra vinculado dentro de su cadena logística internacional, incluyendo clientes y proveedores de servicios por contrato y se establezcan en su identificación y evaluación integral de riesgos.

Solicitante: Se entiende a la persona natural o jurídica que presenta de forma voluntaria una solicitud para obtener la certificación de OEA, en su calidad de propietario, representante legal o mandatario de la empresa.

Suspensión de certificación de OEA: Es el acto mediante el cual la Aduana Nacional interrumpe temporalmente los beneficios al OEA, por haber incurrido en alguna de las causales establecidas en el presente documento.

Unidad del Programa OEA: Es la Unidad del OEA, asignada por la Aduana Nacional, encargada de la aplicación del presente documento.

Unidad de Transporte: Se entiende como aquel utilizado para el acondicionamiento de las mercancías para facilitar su transporte, susceptibles de ser remolcados y no tengan tracción propia. Ej. contenedores, remolques, vagones o plataformas de ferrocarril, paletas, etc.

Validación: Es la comprobación a través de evidencia objetiva del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento, a efectos de obtener la certificación de OEA. Esta validación sólo será realizada por los funcionarios designados de la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional.

O.E.A.
VOB
Aduana
Callesmillas
A.N.B.

O.E.A.
VOB
Karina Auzo
A.N.B.

O.E.A.
VOB
Aduana
Lizarazu
A.N.B.

O.E.A.
VOB
Alvaro Ferrufino
A.N.B.




Elaborado por:
UPOGC

Vehículo: Medio de locomoción que permite el traslado de personas o cosas, de un lugar a otro. Cuando se traslada animales o mercancías es llamado vehículo de transporte, como por ejemplo: Tren, automóvil, camión, carro, barco, avión, bicicleta, motocicleta, entre otros.

Visita de control: Es la visita efectuada periódicamente a las instalaciones de la empresa del OEA, a efectos de garantizar el cumplimiento permanente de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente documento.

Visita de validación: Es la visita efectuada por el Equipo OEA designado a las instalaciones del solicitante, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente documento.

Visitantes: Se consideran como tales a los proveedores, contratistas, clientes, personal de limpieza, personal de correspondencia, entre otros, los cuales pueden acceder a las instalaciones de la empresa como tal.

VIII. ANEXOS

**ANEXO I
REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL**

SECCIÓN A: SECTOR EXPORTADOR

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD	
1	POLÍTICA(S) DE SEGURIDAD
1.1	Debe tener una política(s) de seguridad de la cadena logística internacional debidamente documentada, implementada, conocida y entendida, que contemple la detección, reconocimiento y prevención de actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, contrabando, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, robo, fraude y otros) en base a los criterios mínimos de seguridad del OEA. La empresa debe establecer y documentar objetivos, programas, planes, metas e indicadores, que garanticen el cumplimiento de la política de seguridad.
2	ANÁLISIS DE RIESGOS
2.1	Conforme a su modelo de negocio, debe realizar la identificación y evaluación integral de riesgos de su cadena logística internacional frente a actividades ilícitas y conductas delictivas (narcotráfico, contrabando, terrorismo, legitimación de ganancias ilícitas, robo, fraude y otros), en base a los criterios mínimos de seguridad del OEA.
3	PERSONA RESPONSABLE
3.1	Debe existir una persona designada como representante de la Alta Dirección, responsable de la implementación, funcionamiento, cumplimiento y mejora de las medidas de seguridad.
4	EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO
4.1	Debe tener un procedimiento documentado y verificable para evaluar periódicamente las medidas de seguridad adoptadas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.
4.2	El responsable de la Alta Dirección, debe revisar el desempeño global de las medidas adoptadas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA a intervalos planificados, para asegurar la eficacia de las mismas e implementar las mejoras necesarias.
5	PLAN DE CONTINGENCIAS
5.1	Debe contar con un plan documentado para actuar frente a algún evento que se presenta de forma diferente a como fue planificado y que afecte el desarrollo de las operaciones en su cadena logística internacional, (accidentes de tránsito, bloqueos, convulsiones sociales, derrumbes, cierre de aduanas, eventos climatológicos, problemas de comunicación y transporte, otros).

O.E.A.
V.O.B.O
Karydo Alzate
A.N.B.

O.E.A.
V.O.B.O
Siviana Calmontes
A.N.B.

O.E.A.
V.O.B.O
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

O.E.A.
V.O.B.O
Matti Usandici
A.N.B.

Elaborado por:
UPOGC

Fecha:



MANUAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Versión:01

CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD

Sección 1: SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES

- 1.1 Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la selección, contratación y evaluación de socios comerciales nacionales y extranjeros.
- 1.2 Debe acreditar que los socios comerciales críticos (establecidos en el requisito 2.1 del capítulo Gestión de la Seguridad) que no posean certificación OEA, cuenten con medidas de seguridad para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA que le sean aplicables (acuerdo, convenio, contrato con cláusula contractual específica o declaración por escrito).
- 1.3 Para los socios comerciales críticos (establecidos en el requisito 2.1 del capítulo Gestión de la Seguridad) que no posean certificación OEA, debe verificar el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA que le sean aplicables (visitas, fotografías, videos, etc.), a efectos de identificar deficiencias y exigir la corrección de las mismas.
- 1.4 Debe concientizar a sus socios comerciales (por el medio que considere pertinente) sobre las amenazas a la seguridad de la cadena logística internacional, su responsabilidad frente a las mismas y la forma de reportar algún incidente de seguridad.

Sección 2: SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES

- 2.1 El perímetro de las instalaciones debe estar construido con materiales que eviten la entrada forzada o ilegal.
- 2.2 Debe disponer de medidas de seguridad que permitan un adecuado resguardo del perímetro de las instalaciones de acuerdo a su extensión y complejidad (videocámaras, iluminación, rondas de vigilancia, etc.).
- 2.3 El área de almacenamiento de mercancía y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (establecidas en el requisito 2.1 del capítulo Gestión de la Seguridad) deben contar con infraestructura física adecuada que evite el acceso no autorizado o ilegal.
- 2.4 Debe identificar los accesos de personas y vehículos a las instalaciones, área de almacenamiento de mercancía y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (establecidas en el requisito 2.1 del capítulo Gestión de la Seguridad), asegurando aquellos accesos que no estén en uso. Asimismo, debe contar con un procedimiento documentado y verificable para el control de los mismos.
- 2.5 Debe asegurar con dispositivos y/o mecanismos de cierre los accesos de ingreso y salida de personas y vehículos, así como accesos del área de almacenamiento y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (establecidas en el requisito 2.1 del capítulo Gestión de la Seguridad).
- 2.6 Debe llevar un registro de las personas que cuenten con tarjetas de acceso, llaves, claves u otros accesos autorizados conforme al grado de responsabilidad y funciones asignadas. Asimismo debe contar con un procedimiento documentado y verificable para el manejo y control de los mismos.
- 2.7 Debe identificar las áreas destinadas al estacionamiento de personal de la empresa y visitantes y separarlas de las áreas de manejo y almacenamiento de mercancías. Asimismo, debe contar con un procedimiento documentado y verificable para el control de las mismas.
- 2.8 Debe identificar las áreas destinadas a casilleros, vestidores y similares y separarlas de las áreas de manejo y almacenamiento de mercancías. Asimismo, debe contar con un procedimiento documentado y verificable para controlar las áreas mencionadas.

O.E.A.
V O B O
Sivana
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Sivana
Carmenones
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Alyano Ferrutino
A.N.B.

Elaborado por:
UPOGC

Página 38 de 53

Fecha:

2.9	Debe contar con adecuada iluminación que permita la identificación y visualización de las áreas de ingreso y salida de las instalaciones, áreas de estacionamiento de personal y visitantes, áreas de manejo y almacenamiento de mercancía y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (establecidas en el requisito 2.1 del capítulo Gestión de la Seguridad). Asimismo, debe contar con dispositivos de emergencia ante una eventual pérdida de iluminación (generadores y/o lámparas de emergencia u otro similar).
2.10	Debe contar con un sistema de videocámaras para monitorear las áreas de ingreso y salida de las instalaciones, áreas de manejo y almacenamiento de mercancía y otras áreas críticas al interior de las instalaciones (establecidas en el requisito 2.1 del capítulo Gestión de la Seguridad) o en su caso utilizar alarmas para alertar accesos no autorizados de personas y vehículos. Asimismo, debe contar con un procedimiento documentado y verificable para el manejo y control de los sistemas de videocámaras y/o alarmas.
2.11	Debe contar con personal de seguridad propio o contratado que garantice la vigilancia de las instalaciones, acción de respuesta oportuna y disponibilidad permanentemente. Asimismo, debe establecer las funciones del personal de seguridad y contar con un procedimiento documentado y verificable para que dicho personal cumpla con las mismas.
2.12	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable para realizar inspecciones, reparaciones y mantenimiento periódicos de dispositivos y mecanismos de cierre, iluminación, sistema de videocámaras, alarmas, aparatos de comunicación y la infraestructura física de las instalaciones tanto internas como externas (cercas, barreras, bardas, muros, etc.).

Sección 3: SEGURIDAD EN EL ACCESO A INSTALACIONES

3.1	Debe contar con un sistema de identificación visible y permanente para el personal, visitantes y vehículos. Asimismo, debe contar con procedimiento documentado y verificable para la administración de identificaciones.
3.2	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable de control de ingreso y salida de personal, visitantes y vehículos a sus instalaciones, así como a las áreas de manejo y almacenamiento de mercancía y otras áreas críticas al interior de las mismas (establecidas en el requisito 2.1 del capítulo Gestión de la Seguridad).
3.3	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable para el control de correspondencia y paquetería que ingrese a la empresa.

Sección 4: SEGURIDAD CON LAS MERCANCIAS

4.1	Debe contar con un flujograma que refleje secuencialmente las etapas por las que pasa la mercancía desde el ingreso de materia prima, proceso productivo, envase, empaque, embalaje, almacenamiento, carguío y transporte hasta destino final, identificando aquellas etapas críticas por las que pasa la mercancía (establecidas en el requisito 2.1 del capítulo Gestión de la Seguridad). Asimismo, cada una de las etapas mencionadas debe contar con un procedimiento documentado y verificable para la realización de las mismas, contemplando los mecanismos para reportar algún incidente sospechoso o inusual sobre la mercancía o documentación, al responsable y/o autoridad competente.
4.2	Debe asegurar un intercambio de información con el personal, socios comerciales y otras partes relacionadas a la cadena logística internacional, permitiendo el control de la entrega o recepción de la mercancía, así como el seguimiento de la misma en cualquiera de las etapas por las que pasa, identificando y reportando discrepancias al responsable y/o autoridad competente.

O.E.A.
VOBO
Karin Lizaso
A.N.B.

O.E.A.
VOBO
Sivana
Campanones
A.N.B.

O.E.A.
VOBO
Raul Lizaso
A.N.B.

O.E.A.
VOBO
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

4.3	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable para el control y seguimiento de operaciones de aduana, que garantice la correcta salida de mercancías.
4.4	Debe contar con procedimiento documentado y verificable para identificar a la empresa de transporte, unidad y/o medio de transporte, así como al operador del mismo, antes que reciba o entregue la mercancía.
4.5	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable para la entrega al operador del medio de transporte de la documentación requerida para su correcto traslado.
4.6	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable sobre el manejo y control de inventarios (mercancías, material de empaque, envase y embalaje destinado a la exportación).
4.7	Debe contar con un sistema contable para el registro y control de sus operaciones aduaneras, comerciales y financieras.

Sección 5: SEGURIDAD DE LOS MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA

5.1	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable para controlar la integridad de la estructura de los medios y/o las unidades de transporte antes de cargar la mercancía para proteger contra la introducción de personas o elementos no autorizados.
5.2	Debe implementar o exigir a su socio comercial la utilización de precintos de seguridad que cumplan con la norma ISO 17712 vigente para unidades de transporte. Asimismo, debe contar con un procedimiento documentado y verificable para la administración de precintos.
5.3	Debe contar con procedimiento documentado y verificable para asegurar las unidades de transporte después de cargar la mercancía destinada a exportación y cada vez que sean abiertas.
5.4	Los medios y unidades de transporte (llenas o vacías) deben encontrarse en áreas seguras durante la carga y espera, las cuales deben estar debidamente definidas, señalizadas y controladas.

Sección 6: SEGURIDAD CON EL PERSONAL

6.1	Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la selección del personal de la empresa.
6.2	Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la contratación del personal de la empresa.
6.3	Debe contar con procedimiento documentado y verificable para la desvinculación o cambio de relación laboral del personal de la empresa.
6.4	Debe concientizar (por el medio que considere pertinente) a todo el personal sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de los Requisitos para la Seguridad de la Cadena Logística Internacional, su responsabilidad frente a las mismas y la forma de reportar algún incidente en la seguridad. Asimismo debe capacitar de forma específica al personal que se encuentra involucrado con los criterios mínimos de seguridad del OEA.

Sección 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

7.1	Debe contar con procedimiento documentado y verificable de control de accesos de Red de comunicación y sistemas informáticos.
7.2	Debe contar con procedimiento documentado y verificable de uso y seguridad de recursos informáticos para el resguardo de la información de la empresa.
7.3	Debe contar con mecanismos para proteger la información de los sistemas informáticos de la empresa, frente a la pérdida, uso inapropiado, alteración de datos o intromisiones

O.E.A.
VOBO
KARINA ALZUA
A.N.B.

O.E.A.
VOBO
Mónica
CARRERON
A.N.B.

O.E.A.
VOBO
Luz
LIZARRAZU
A.N.B.

O.E.A.
VOBO
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

	provenientes de la Red.
7.4	Debe contar con un lugar físico adecuado destinado a la actividad Informática, centralización de Redes de comunicación y el resguardo de la información (información generada por el(los) sistema(s) informático(s) de la empresa, archivos o documentos digitales de uso compartido, otros), con medidas de seguridad apropiadas que garanticen el acceso solo al personal autorizado considerando la clasificación de la información que realice la empresa.
7.5	Debe realizar copia(s) de respaldo de la información crítica en medios o unidades de almacenamiento extraíbles y resguardarlos en un lugar seguro.
7.6	Debe contar con un procedimiento documentado y verificable para controlar la documentación de la empresa (procedimientos, registros y otros).


 O.E.A. VOB
 Aduana Nacional
 C. Simón Bolívar
 A.N.B.


 O.E.A. VPB
 Rafael Lizarrazu
 A.N.B.


 O.E.A. VOB
 Aduana Nacional
 C. Simón Bolívar
 A.N.B.

ANEXO II BENEFICIOS

SECCIÓN A: SECTOR EXPORTADOR

- a) Reducción de canales rojos y amarillos para declaraciones de exportación.
- b) Asignación de un funcionario de Aduana a fin de asistir en temas concernientes al OEA y precautelar por el cumplimiento de los beneficios.
- c) Atención prioritaria de trámites.
- d) Agilización en la cancelación de plazo y devolución de garantías para operaciones RITEX.
- e) Priorización de trámites administrativos relacionada con la actividad certificada.
- f) Reducción de controles en ruta, realizados por el COA (Control Operativo Aduanero).
- g) Evaluación de sus socios comerciales involucrados en la actividad certificada.
- h) Presentación de declaraciones de exportación definitiva con información mínima necesaria.
- i) Agilización en la inspección física y documental.
- j) Áreas adecuadas de parqueo para medios y unidades de transporte durante el despacho de su mercancía, donde existan las condiciones.
- k) Difusión de la condición de OEA a nivel nacional e internacional.
- l) Capacitaciones periódicas en procedimientos aduaneros y medidas de seguridad en la cadena logística internacional.
- m) Participación en nuevas iniciativas aduaneras.

O.E.A.
VºBº
Silvana
Carreras
A.N.B.

O.E.A.
VºBº
Katty Auzo
C.N.B.

O.E.A.
VºBº
Rosal Lizarazu
A.N.B.

O.E.A.
VºBº
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

**Elaborado por:
UPOGC**

Página 42 de 53

Fecha:

ANEXO III

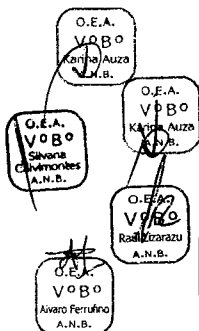
DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA REQUISITOS PREVIOS

Documentación a ser remitida a través del portal web de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), enlace "Operador Económico Autorizado"; opción "Solicitud para certificación de OEA - Formulario de solicitud para certificación de OEA"; (la digitalización debe ser del documento original / fotocopia legalizada y remitido en formato PDF).

- a) Cuestionario de Autoevaluación.
- b) Documento que avale la constitución legal de la empresa (en caso de que no ese encuentre registrado en Fundempresa).
- c) Solvencia fiscal emitida por la Contraloría General del Estado (CGE).
- d) Certificado de no adeudos por contribuciones al seguro social obligatorio de largo plazo (SSO).
- e) Documento que acredite que la empresa no figura en la central de riesgos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).
- f) Documento que avale el registro y/o habilitación ante entidad(es) pública(s) que regulan el ejercicio de la actividad económica para la cual solicita la certificación de OEA.
- g) Documento que avale la solvencia financiera, que incluya el NIT y el Nombre o Razón Social del emisor.
- h) Estados Financieros, notas a los estados financieros y dictamen de auditoría.
- i) Organigrama de la empresa.
- j) Último Informe del síndico (si corresponde).

Adjunte los siguientes documentos del representante legal, la persona natural o jurídica que cuente con poder de decisión sobre la gestión de la empresa y la persona natural o jurídica que se encarga de los asuntos contables, tributarios y/o aduaneros:

- a) Documento que avale el poder de decisión sobre la gestión de la empresa (estatutos, testimonio poder, manual de funciones, etc.).
- b) Certificado emitido por el Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP).
- c) Certificado emitido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN).



ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL

Documentación a ser remitida formalmente a la Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, de forma física o en formato digital (de preferencia en dispositivos de almacenamiento de datos: CD, Pen Drive, DVD, otros).

SECCIÓN A: PARA EL SECTOR EXPORTADOR

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

1. POLÍTICA(S) DE SEGURIDAD

- a) Documento que contenga política, objetivos, programas, planes, metas e indicadores.
- b) Documento que evidencie el compromiso de la Alta Dirección.
- c) Documento que evidencie la revisión de la política de seguridad de la cadena logística internacional.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS

- a) Documento de análisis y evaluación de riesgos.
- b) Matriz de riesgos para identificar socios comerciales críticos.
- c) Matriz de riesgos para identificar áreas críticas de las instalaciones.
- d) Matriz de riesgos para identificar personal crítico.
- e) Matriz de riesgos para identificar etapas críticas por las que pasa la mercancía.

3. PERSONA RESPONSABLE

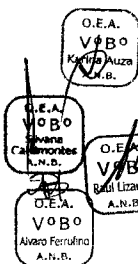
- a) Documento de designación del representante de la Alta Dirección.

4. EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO

- a) Procedimiento documentado y verificable para evaluar el desempeño del cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.
- b) Documento respaldatorio de las evaluaciones que realiza.
- c) Documento donde se evidencien las acciones preventivas, correctivas y de mejora continua adoptadas en relación a los cambios en las medidas de seguridad establecidas para el cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA.

5. PLAN DE CONTINGENCIAS

- a) Plan de contingencia.



Elaborado por:
UPOGC

Página 44 de 53

Fecha:

CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD

SECCIÓN 1: SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES

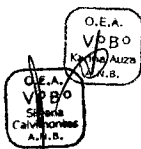

- a) Procedimiento de selección, contratación y evaluación de socios comerciales.
- b) Lista de medios y unidades de transporte que contenga:
 - NIT (en caso de utilizar medios y/o unidades de transporte alquiladas o de un tercero).
 - Número de placa.
 - Nombre del conductor.
 - Número de documento de identificación.
- c) Formato de acuerdo, convenio, contrato con cláusula contractual específica o declaración por escrito que evidencie el compromiso de cumplimiento de los criterios mínimos de seguridad del OEA por parte de los socios comerciales.
- d) Documento que especifique el contenido de la concientización proporcionada a los socios comerciales.

SECCIÓN 2: SEGURIDAD FÍSICA EN LAS INSTALACIONES

- a) Plano General de distribución de áreas y accesos.
- b) Procedimiento documentado y verificable para el manejo y control de tarjetas de acceso, llaves, claves u otros accesos autorizados.
- c) Procedimiento para el control de áreas destinadas al estacionamiento de vehículos de personal de la empresa y visitantes.
- d) Procedimiento para el control del área destinada a casilleros, vestidores y similares.
- e) Procedimiento documentado y verificable para el manejo y control de los sistemas de videocámaras y/o alarmas.
- f) Documento respaldatorio de las funciones, obligaciones y prohibiciones del personal de seguridad.
- g) Procedimiento documentado y verificable para cumplimiento de las funciones del personal de seguridad.
- h) Procedimiento documentado y verificable para realizar inspecciones, reparaciones y mantenimiento.

SECCIÓN 3: SEGURIDAD EN EL ACCESO A INSTALACIONES

- a) Procedimiento para la administración de identificaciones del personal, visitantes y vehículos.
- b) Procedimiento documentado y verificable de control de ingreso y salida de personal, visitantes y vehículos a sus instalaciones, así como a las áreas críticas al interior de las mismas.

- c) Procedimiento documentado y verificable para el control de correspondencia y paquetería que ingresen a la empresa.

SECCIÓN 4: SEGURIDAD CON LAS MERCANCIAS

- a) Flujograma de las etapas por las que pasa la mercancía desde el ingreso de materia prima, proceso productivo, envase, empaque, embalaje, almacenamiento, carguío y transporte hasta destino final.
- b) Procedimiento(s) documentado(s) y verificable(s) para la realización de las etapas establecidas.
- c) Procedimiento documentado y verificable para el control y seguimiento de la mercancía.
- d) Procedimiento documentado y verificable para el control y seguimiento de operaciones de aduana.
- e) Procedimiento documentado y verificable para identificar a la empresa de transporte, a la unidad y/o medio de transporte, así como al operador del mismo.
- f) Procedimiento documentado y verificable para la entrega al operador del medio de transporte de la documentación requerida para su correcto traslado.
- g) Procedimiento documentado y verificable sobre manejo y control de inventarios.
- h) Documento de la seguridad del sistema contable.
- i) Copia del último documento emitido por el responsable de control interno o auditoría externa sobre la seguridad del sistema contable.

SECCIÓN 5: SEGURIDAD DE LOS MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA

- a) Procedimiento para control de la integridad de los medios y unidades de transporte.
- b) Procedimiento para la administración de precintos de seguridad.
- c) Documento que describa las especificaciones técnicas de los precintos de seguridad que certifique el cumplimiento de la ISO 17712, así como el nombre del proveedor.
- d) Procedimiento documentado y verificable para asegurar las unidades de transporte después de cargar la mercancía destinada a exportación y cada vez que sean abiertas.

SECCIÓN 6: SEGURIDAD CON EL PERSONAL

- a) Procedimiento documentado y verificable para la selección de personal de la empresa.
- b) Procedimiento documentado y verificable para la contratación del personal de la empresa.
- c) Procedimiento documentado y verificable para la desvinculación o cambio de relación laboral del personal de la empresa.
- d) Documento que especifique el contenido de la concientización y capacitación del personal.

O.E.A.
VVOB
Korfo/Auza
A.N.B.

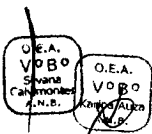
O.E.A.
VVOB
Sivara
Callemones
A.N.B.

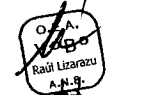
O.E.A.
VVOB
Alvaro Ferrufino
A.N.B.


O.E.A.
VVOB
Rafael Lizasoain
A.N.B.

SECCIÓN 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN


- a) Documento que contenga políticas de control de accesos de Red y sistemas informáticos de la empresa (Instructivos, manuales, normas, etc.).
- b) Documento donde se especifique las políticas de uso y seguridad de los recursos informáticos para el resguardo de la información de la empresa (Instructivos, manuales, normas, etc.).
- c) Documento que contengan los mecanismos para proteger la información de los sistemas informáticos y las acciones que realiza cuando se identifican irregularidades, el responsable de controlar aquello y los registros correspondientes.
- d) Procedimiento documentado y verificable para controlar la documentación de la empresa (procedimientos, registros y otros).


 O.E.A.
 VOB
 Silvia
 Castromonte
 A.N.B.


 O.E.A.
 VOB
 Raúl Lizarrazu
 A.N.B.


 O.E.A.
 VOB
 Alvaro Ferrufino
 A.N.B.

ANEXO V CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN


¡Porque Bolivia Importa... y Exporta!

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN EXPORTADORES

INSTRUCTIVO

El Cuestionario de Autoevaluación es un documento de ayuda para que el operador de comercio exterior interesado en obtener la certificación de Operador Económico Autorizado, pueda evaluar si cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado y el Manual para la certificación de Operador Económico Autorizado, y en su caso tomar las medidas necesarias para adecuarse, antes de llenar y remitir el Formulario de solicitud de certificación de OEA ante la Aduana Nacional.

El mismo no se constituye en un documento base para la evaluación del cumplimiento de Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional en el proceso de certificación de OEA.

Estos requisitos son:

- I. Requisitos Previos
- II. Requisitos para la seguridad de la cadena logística internacional
 - a. Gestión de la Seguridad
 - b. Criterios Mínimos de Seguridad
 - 1) Seguridad con los socios comerciales
 - 2) Seguridad física en las instalaciones
 - 3) Seguridad en el acceso a instalaciones
 - 4) Seguridad con las mercancías
 - 5) Seguridad de los medios y unidades de transporte
 - 6) Seguridad con el personal
 - 7) Seguridad de la información

- El interesado en la certificación de OEA debe llenar el Cuestionario de Autoevaluación de manera completa, correcta y adjuntarlo al Formulario de solicitud de certificación de OEA.
- En la columna de "RESPUESTA" debe seleccionar entre las siguientes opciones:
 - SI: Cumple el requisito.
 - NO: No cumple el requisito.
 - N/A: No aplica a su modelo de negocio.
- En la columna "JUSTIFICACIÓN", debe sustentar únicamente la selección de su respuesta NO o N/A de manera breve pero sin omitir precisiones necesarias, de forma clara y precisa.

La información obtenida en el presente cuestionario, se considerará de carácter confidencial y será utilizada únicamente con fines de valoración y evaluación de los requisitos, no siendo en ningún caso la finalidad de estas labores e información obtenida, ejercer control o fiscalización a la empresa.

REQUISITOS PREVIOS					
Nº	REQUISITO	RESPUESTA			JUSTIFICACIÓN (ÚNICAMENTE SI SU RESPUESTA ES NO O N/A)
		SI	NO	N/A	

REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL					
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD					
POLÍTICA(S) DE SEGURIDAD					
Nº	REQUISITO	RESPUESTA			JUSTIFICACIÓN (ÚNICAMENTE SI SU RESPUESTA ES NO O N/A)
		SI	NO	N/A	

CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD					
SECCIÓN 1. SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES					
Nº	REQUISITO	RESPUESTA			JUSTIFICACIÓN (ÚNICAMENTE SI SU RESPUESTA ES NO O N/A)
		SI	NO	N/A	


O.E.A.
V O B O
Kenny Auza
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

O.E.A.
V O B O
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

ANEXO VI

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE OEA

											
Estado Plurinacional de Bolivia					<i>¡Porque Bolivia importa... y Exporta!</i>						
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CERTIFICACIÓN DE OEA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO					ANB20XX XXXX Nº UPOGC/TR/20XX/XXX						
INFORMACIÓN GENERAL											
NIT		Nombres y Apellidos o Razón Social			Documento de constitución			Fecha de constitución			
Carácter de entidad		Razón social y país de ubicación de Casa matriz			Fecha de Matriculación de comercio			Origen de la empresa			
Tipo de Operador		Cantidad de empleados			Sitio web			Descripción de la Organización de la empresa			
REPRESENTANTE LEGAL V/O PERSONA CON PODER DE DECISIÓN EN LA GESTIÓN DE LA EMPRESA											
Condición	Documento de identificación		Nombres y Apellidos	Correo electrónico	Nacionalidad	Fuente de mandato					
	Tipo	Número				Tipo	Número				
COMPOSICIÓN ACCIONARIA O SOCIETARIA											
Documento de identificación		Nombres y Apellidos a Razón Social			Nacionalidad		Porcentaje de participación (%)				
Tipo	Número										
DIRECTORIO											
Documento de identificación		Nombres y Apellidos o Razón Social			Nacionalidad		Fecha de designación		Condición		
Tipo	Número										
DOMICILIO											
Tipo de Domicilio	Calle/Avenida/Plaza/Paseo/Otro		Zona/Barrío/Otro	Edificio/Piso/Dpto./Of.		Nº	Teléfono	Fax	Departamento	Provincia	Municipio
CERTIFICACIONES DE CALIDAD O SEGURIDAD											
Nombre de la Entidad certificadora		Alcance			Denominación		Fecha de otorgación		Fecha de expiración		
REGISTRO DE LA EMPRESA EN EL MERCADO DE VALORES											
Estado		No. de Resolución		Fecha de Resolución		No. de Registro		Fecha de registro			
REGISTRO V/O HABILITACION ANTE ORGANISMO DE CONTROL PÚBLICO VINCULADO CON EL COMERCIO EXTERIOR											
Nombre de la Entidad Emisora		Alcance			Fecha de emisión		Fecha de expiración				
ACTIVIDADES ECONÓMICAS											
Tipo de actividad		Descripción de la actividad				Mes de cierre (Gestión fiscal)		Fecha inicio			
SOCIOS COMERCIALES CRÍTICOS											
Procedencia		Documento de identificación		Nombres y Apellidos o Razón Social			Condición				
OPERACIONES COMERCIALES											
Sub partida arancelaria		Descripción de la Mercancía		Administración de Aduana	Tipo de operación	País de tránsito	Puerto marítimo/fluvial	País de origen/destino			
FACILITACIONES YA CONCEDIDAS											
Tipo		Alcance		Denominación		Fecha de otorgación		Fecha de expiración			
RESPONSABLES DE TRÁMITES CONTABLES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS											
Documento de identificación		Nombres y Apellidos o Razón Social		Alcance de la responsabilidad		Documento de designación		Nombre del Sistema contable			
PERSONAS DE CONTACTO											
Condición		Documento de identificación		Nombres y Apellidos	Cargo	Correo electrónico (institucional)	Correo electrónico (personal)	Teléfono (oficina)	Teléfono (celular)		

YO (NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL) CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD), JURO LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA PRESENTE DECLARACIÓN Y AUTORIZO A LA ADUANA NACIONAL EFECTÚE EL ANÁLISIS Y EVALUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO.

Fecha: dd/mm/aaaa

O.E.A. VPBO
Ximara Alzuza
A.N.B.

O.E.A. VPBO
Ximara Alzuza
A.N.B.


O.E.A. VPBO
Silvana Caramontes
A.N.B.

O.E.A. VPBO
Lizavari
A.N.B.

O.E.A. VPBO
Avaro Ferreriro
A.N.B.

ANEXO VII

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

		Aduana Nacional		<i>¡Parque Bolivia importa... y Exporta!</i>	
Estado Plurinacional de Bolivia		FORMULARIO DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO		FORM.: ANB20XX XXXX Nº UPOGC/FS/20XX/XXX	
INFORMACIÓN GENERAL					
NIT	Nombre o Razón Social			Tipo de operador	
Dirección	Administrativo		Depto./Ciudad		Teléfono
Horario de trabajo empresa	De:	A:	Operativo	De:	A:
Rep. Legal	Contacto OEA (titular)			Contacto OEA (suplente)	

REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA INTERNACIONAL					
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

CRITERIOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD					
SECCIÓN 1: SEGURIDAD CON LOS SOCIOS COMERCIALES					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

SECCIÓN 2: SEGURIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

SECCIÓN 3: SEGURIDAD EN EL ACCESO A LAS INSTALACIONES					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

SECCIÓN 4: SEGURIDAD CON LAS MERCANCÍAS					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

SECCIÓN 5: SEGURIDAD DE LOS MEDIOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

SECCIÓN 6: SEGURIDAD CON EL PERSONAL					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

SECCIÓN 7: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN					
Nº	Observación u omisión	Recomendación	Acciones a Seguir	Responsable	Fecha de cumplimiento

YO (NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL) CON DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), ME COMPROMETO A DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACCIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO Y AUTORIZO A LA ADUANA NACIONAL EFECTÚE EL SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES PARA VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACCIONES A SEGUIR IMPLEMENTADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

ACEPTO

O.E.A.
V O B O
 Károl Lizarazu
 A.N.B.

O.E.A.
V O B O
 Károl Lizarazu
 A.N.B.

O.E.A.
V O B O
 Álvaro Ferrerino
 A.N.B.

ANEXO VIII RESUMEN DE PLAZOS

MANUAL PARA CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO				
PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE OEA				
Descripción	Días	Tipo	Inicio del computo	Responsable
Proceso de verificación del cumplimiento de los Requisitos Previos.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la asignación del número de trámite.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Subsanar las observaciones y omisiones que reflejen el incumplimiento de algún Requisito previo (sólo cuando corresponda).	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación de las observaciones y omisiones detectadas.	Solicitante
Proceso de verificación nuevamente y por única vez de la regularización de las observaciones y omisiones detectadas (sólo cuando corresponda).	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la recepción del Formulario para solicitud de certificación de OEA y la documentación de respaldo (si corresponde) con las correcciones realizadas por el solicitante.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Llenado y remisión del Perfil de Seguridad y la documentación de respaldo.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la habilitación del Perfil de Seguridad.	Solicitante
Estudio documental y de campo correspondiente.	40	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para la remisión del Perfil de Seguridad del solicitante y su correspondiente documentación de respaldo.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de la visita de validación.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la conclusión de la visita de validación, reflejada en el Acta de cierre de visita.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Remisión del Formulario de seguimiento a recomendaciones (sólo cuando corresponda).	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la habilitación del Formulario de seguimiento a recomendaciones.	Solicitante
Ejecución de todas las acciones a seguir por el solicitante, reflejadas en el Formulario de seguimiento a recomendaciones (sólo cuando corresponda).	30	Calendario	A partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para remitir el Formulario de seguimiento a recomendaciones. (Este punto implicará la suspensión de los plazos para la conclusión del	Solicitante

O.E.A.
VºBº
Kerly Anzo
A.N.B.

O.E.A.
VºBº
Silvana
Caymonides
A.N.B.

O.E.A.
VºBº
Alvaro Ferrerino
A.N.B.

O.E.A.
VºBº
Raúl Lizarrazu
A.N.B.

			proceso de certificación de OEA).	
Visita de validación a las instalaciones del solicitante y/o revisión documental (según corresponda) y la elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de validación de cumplimiento a recomendaciones (sólo cuando corresponda).	30	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la comunicación formal de la ejecución de todas las acciones a seguir por parte del solicitante. (Este punto implicará la suspensión de los plazos para la conclusión del proceso de certificación de OEA).	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Elaboración, emisión y notificación de la Resolución Administrativa que otorgue o niegue la certificación de OEA y el Certificado de OEA (este último documento sólo cuando corresponda).	20	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del Informe de resultados de la visita de validación o del Informe de resultados de validación de cumplimiento a recomendaciones (según corresponda).	Aduana Nacional

PROCESO DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE OEA

Descripción	Días	Tipo	Inicio del computo	Responsable
Remisión formal de los descargos que considere necesarios para desvirtuar las causales de suspensión o cancelación.	10	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la comunicación formal de los hechos al OEA.	Operador Económico Autorizado
Visita de validación a las instalaciones de la empresa (sólo en caso de ser necesario) y/o revisión documental (según corresponda), y la elaboración, emisión y notificación del Informe de resultados de evaluación de descargos por suspensión o cancelación.	30	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente de vencido el plazo para la presentación de descargos.	Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional
Elaboración, emisión y notificación al OEA de la Resolución Administrativa de suspensión o cancelación.	20	Hábil Administrativo	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del Informe de resultados de evaluación de descargos por suspensión o cancelación.	Aduana Nacional

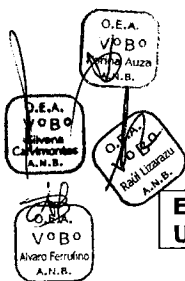
O.E.A.
VPBB
Karina Auliza
A.N.B.

O.E.A.
VPBB
Simona Calderon
A.N.B.

O.E.A.
VPBB
Paul Urzazu
A.N.B.

O.E.A.
VPBB
Alvaro Ferrufino
A.N.B.

PLAZOS GENERALES				
Descripción	6	Tipo	Inicio del computo	Responsable
Pronunciarse sobre la otorgación de certificación de OEA.	6	Meses	A partir del día hábil administrativo siguiente a la presentación de la solicitud y la remisión de toda la documentación de respaldo que corresponda.	Aduana Nacional
Renovación de la certificación de OEA.	6	Meses	Anteriores a su vencimiento.	Operador Económico Autorizado
Presentación de nueva solicitud para certificación de OEA, cuando se rechace o niegue la misma.	6	Meses	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación del hecho.	Solicitante
Vigencia de la certificación de OEA.		3 años	A partir del día hábil administrativo siguiente a la notificación con la respectiva Resolución Administrativa y Certificado de OEA.	Aduana Nacional





www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 006 15

La Paz, marzo 23 de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 298, Parágrafo I, numerales 4 y 5, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, en su artículo 2, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de la buena fe y transparencia.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, en su artículo 24 establece que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar, el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las gravan, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normatividad vigente sobre la materia.

Que la Organización Mundial de Aduanas (OMA) frente a la necesidad de armonizar un régimen comercial más seguro, facilitar el comercio mundial, emitió el Marco de Normas para la seguridad y facilitación del comercio, conocido como "Marco SAFE" que contiene un conjunto de directrices a modo de pautas mínimas de actuación para mejorar la gestión aduanera internacional orientadas a crear un balance entre seguridad y facilitación del comercio exterior.

Que el Marco SAFE descansa sobre dos pilares, la relación Aduana - Aduana que promueve la cooperación entre aduanas de distintos países y la relación Aduana - Empresas, que impulsa una alianza entre las aduanas y empresas por medio de programas que implementen la figura del Operador Económico Autorizado; a través del cual, la Administración Aduanera premia con beneficios directos e indirectos orientados a facilitar el tráfico internacional de mercancías y la realización de operaciones aduaneras a aquellas empresas comprometidas con el cumplimiento de la normativa tributaria aduanera y que brinden confiabilidad en la seguridad de su cadena logística internacional que garanticen que sus operaciones son seguras y confiables.

Que la Aduana Nacional reconoce la necesidad de buscar el equilibrio entre seguridad y facilitación siguiendo las buenas prácticas internacionales, y siendo miembro de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) desde el 07/07/1995 se adhiere al Marco SAFE en el año 2005.

Que mediante Decreto Supremo Nº 1443 de 19/12/2012, se introduce modificaciones e incorporaciones en el Reglamento a la Ley General de Aduanas, incorporando en el artículo 296 bis del referido Reglamento, la figura del Operador Económico Autorizado a efectos de asegurar la cadena logística de acuerdo al Marco SAFE de la Organización Mundial de Aduanas - OMA, debiendo la Aduana Nacional emitir la reglamentación respectiva.

Que en ese marco, se ha identificado a empresas representativas de distintos sectores económicos, para formar parte de un programa piloto, con el cual se realizó visitas a las instalaciones de las empresas, validando la aplicabilidad de los requisitos y beneficios establecidos, así como conocer la funcionalidad de las cadenas logísticas internacionales de las mismas.

Que como resultado del piloto se logró afinar y mejorar los requisitos y beneficios que contemplaría el Programa OEA de Bolivia, sometiendo a su revisión en mesas de trabajo con el sector privado, concluyendo con la necesidad de elaboración del marco normativo procedimental del Programa.

Que el Informe Técnico AN-UPOGC Nº 013/2015 de 13/03/2015, de la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado de la Aduana Nacional, concluye: "(...) se sugiere a su autoridad se remita el presente informe, el proyecto de Resolución Administrativa, el Reglamento del Programa del Operador Económico Autorizado, el Manual para la certificación de Operador Económico Autorizado, el Manual de validación de cumplimiento de requisitos del Operador Económico Autorizado y el Manual de funcionamiento del Grupo Consultivo a la Gerencia Nacional Jurídica, a fin de emitir la correspondiente Resolución Administrativa de Presidencia". (Negrillas y subrayado no corresponden al texto original)

Que el Informe Legal AN-GNJGC Nº 363/2015 de 23/03/2015, concluye que el Proyecto de "Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado", elaborado por la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado de la Aduana Nacional, tiene el objeto de ser una herramienta de aplicación normativa procedimental que establezca los requisitos y obligaciones que deben cumplirse para obtener la Certificación de Operador Económico Autorizado (OEA) en Bolivia, los beneficios a otorgarse a las empresas que lleguen a certificarse como tales, además de las causas de suspensión y cancelación de la certificación OEA. Asimismo, determina los pasos a seguir por el solicitante para ser reconocido como OEA y como obtener la renovación de la certificación si corresponde; por lo anterior, en el marco de la facilitación del comercio exterior y siendo que no contraviene la normativa vigente, se recomienda su aprobación por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas dispone que la Presidencia Ejecutiva como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Aduanas y normativa vigente, además de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Manual para la Certificación de Operador Económico Autorizado", que en anexo forma parte de la presente Resolución; a efectos de dar a conocer a los operadores de comercio exterior aspectos necesarios para obtener, renovar y mantener la certificación de OEA.

SEGUNDO. Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Unidad del Programa OEA de la Aduana Nacional, así como las empresas solicitantes de la certificación de OEA y los Operadores Económicos Autorizados, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MDAV
GG: APP
GNJ: MUPP/MFPC/MOB
UPOGC: KAA/SCC
HR: UPOGC2015-74/1
Categoría 1

Mabel E. Catacora Várquez
PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 ABR 2015

Mabel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA